

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**  
**UNAN – MANAGUA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**



**TESIS PARA OBTENER TÍTULO DE MÁSTER EN FINANZAS**

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:**

**ANÁLISIS DEL APORTE DEL SECTOR AGROPECUARIO AL SISTEMA TRIBUTARIO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 822 LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA Y SU REGLAMENTO, A TRAVÉS DEL REGIMEN DE “BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA, S.A., EN EL PERÍODO DEL 2011 AL 2016”.**

**AUTORA:**

**LIC. GYSEIKILL MERCEDES CRUZ**

**TUTOR:**

**MSC. MANUEL SALVADOR FLORES LEZAMA**

**MANAGUA, MARZO DE 2019**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**  
**UNAN – MANAGUA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**



**TESIS PARA OBTENER TÍTULO DE MÁSTER EN FINANZAS**

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:**

**ANÁLISIS DEL APORTE DEL SECTOR AGROPECUARIO AL SISTEMA TRIBUTARIO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 822 LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA Y SU REGLAMENTO, A TRAVÉS DEL REGIMEN DE “BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA, S.A EN EL PERÍODO DEL 2011 AL 2016”.**

**AUTORA:**

**LICDA. GYSEIKILL MERCEDES CRUZ**

**TUTOR:**

**MSC. MANUEL SALVADOR FLORES LEZAMA**

**MANAGUA, MARZO DE 2019**







*i. Dedicatoria*

*Dedico este trabajo en primer lugar a Dios padre todo poderoso, por haberme brindado salud y fortaleza antes las adversidades de la vida, para poder lograr cada reto que me he propuesto alcanzar, por regalarme el don de la sabiduría y entendimiento, así mismo por su infinita bondad y misericordia.*

*A mi madre Flora Maritza Obando Rocha y mi tía Ingrid Gutiérrez Obando, por haberme apoyado incondicionalmente en todo momento de mi formación profesional, por sus consejos, principios morales, por la motivación constante que me ha permitido alcanzar mis objetivos.*

***Lic. Gyseikill Mercedes Cruz***



## ii. *Agradecimiento*

*Agradezco infinitamente a Dios todo poderoso por brindarme el don de la sabiduría y entendimiento para culminar con mis estudios profesionales; a mi madre Flora Maritza Obando Rocha por ser mi mayor ejemplo a seguir, una mujer admirable que ha logrado sacarme adelante a pesar de las adversidades, quien con sus consejos me ha guiado a lo largo de la vida; y a mi tía Ingrid María Gutiérrez Obando por su apoyo incondicional y motivación constante para lograr alcanzar mis metas; a todos ellos les debo hoy en día mi formación tanto personal como a nivel profesional.*

*También agradezco a los profesores de la UNAN – RUCFA, quienes me brindaron y compartieron sus conocimientos, guiándome pasó a paso en mi trayecto profesional; en especial a los profesores Ana María Sánchez y Manuel Flores Lezama.*

***Lic. Gyseikill Mercedes Cruz***



Lic. Gyseikill Mercedes Cruz

iii. Carta Aval del Tutor

Msc. Ada Ofelia Delgado Ruiz

Directora del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas

Su despacho

Estimado maestra:

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 97, 20 inciso a y b y 101 del Reglamento de sistema de estudios de posgrado y educación continua SEPEC-MANAGUA, aprobado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria No. 21-2011, del 07 de octubre 2011, Por este medio dictamino en informe final de investigación de tesis para su defensa titulada: *Análisis del aporte del Sector Agropecuario al Sistema Tributario de Nicaragua, con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento, a través del Régimen de “Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A en el Período del 2011 al 2016”* realizada por la Licenciada **Gyseikill Mercedes Cruz**, como requisito para optar el título de **Máster en Finanzas** cumple con los requisitos establecidos en este reglamento.

Como tutor de Tesis de **Gyseikill Mercedes Cruz**, considero que contiene los elementos científicos, técnicos y metodológicos necesarios para ser sometidos a Defensa ante el Tribunal Examinador.

El trabajo de la Lic. **Gyseikill Cruz**, se enmarca en las líneas de investigación del programa de Maestría referido a la solución de problemas de las **Transacciones en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua**.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los Veintiún días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

---

MSc. Manuel Flores Lezama

Tutor



---

***Lic. Gyseikill Mercedes Cruz***





#### *iv.*     **Resumen**

Con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento, se le otorgó al Sector Agropecuario incentivos fiscales los cuales generó inconformidad en la población, ya que los beneficios son en relación al nivel de ingreso por productor con el objetivo de incrementar su producción. Estos beneficios fueron considerados por muchos como generadores de gastos para el país sin retribución alguna; ya que en la LCT 822 y RLCT 822, el sector está exento de impuestos municipales y fiscales, excepto la retención definitiva sobre sus transacciones agropecuarias cuando esta no exceda los 40 millones de córdobas anuales por persona; debido a ello surge esta investigación con la finalidad de realizar un análisis del efecto de la implementación de la Ley 822 en las transacciones de la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua.

La investigación desarrollada es de naturaleza correlacional con un enfoque mixto no experimental que comprende los aspectos cuantitativo y cualitativo sobre el aporte del sector agropecuario en los años del 2011 al 2016; con una población de cinco bolsas agropecuarias, de la cual se delimita a una sola muestra que es la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A. Los instrumentos utilizados para recopilar información fueron: entrevista, observación de documentos y datos.

En conclusión, el estudio realizado por el Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas sobre reformar los artículos referidos a los beneficios fiscales otorgados al Régimen Simplificado del Sector Agropecuario, solo generaría un efecto directo en la sociedad creando alzas en los precios de los alimentos, disminución de la producción, inversión y exportación. No obstante, es necesario implementar una plantilla en la declaración del IR Anual del sector agrícola, de tal manera que permita identificar los tipos de productores, el rango de ingresos transados en la bolsa por persona, zona geográfica y bienes transados; información necesaria para realizar modificaciones pertinentes en la LCT 822.



---

*Lic. Gyseikill Mercedes Cruz*

*/iv*

Las palabras claves del presente documento son: *Incentivos Fiscales del Sector Agropecuario, Transacciones efectuadas en las Bolsas Agropecuarias, Aporte del Sector Agropecuario.*



Lic. Gysekill Mercedes Cruz

/ iv

## INDICE

<b>i.</b>	<b>Dedicatoria .....</b>	<b>i</b>
<b>ii.</b>	<b>Agradecimiento.....</b>	<b>ii</b>
<b>iii.</b>	<b>Carta Aval del Tutor .....</b>	<b>iii</b>
<b>iv.</b>	<b>Resumen .....</b>	<b>iv</b>
<b>I.</b>	<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
1.1.	Antecedentes del Problema .....	5
1.1.1.	Antecedentes Teóricos. ....	5
1.1.2.	Antecedentes de Campo. ....	7
1.2.	Justificación .....	9
1.3.	Planteamiento del Problema .....	11
1.3.1.	Síntomas. ....	11
1.3.2.	Causas. ....	11
1.3.3.	Pronóstico. ....	11
1.3.4.	Control del Pronóstico. ....	12
1.4.	Formulación del Problema .....	13
1.4.1.	Pregunta General. ....	13
1.4.2.	Preguntas Específicas. ....	13
<b>II.</b>	<b>Objetivos de la Investigación.....</b>	<b>14</b>
2.1.	Objetivo General .....	14
2.2.	Objetivos Específicos .....	14
<b>III.</b>	<b>Marco Teórico.....</b>	<b>15</b>
3.1.	Regímenes Tributarios Simplificados en el caso de las Bolsas Agropecuarias en Nicaragua .....	15
3.1.1.	Bolsas Agropecuarias en Nicaragua. ....	16
3.1.2.	Incentivos Fiscales al Sector Agropecuario.....	17
3.2.	Las transacciones en las Bolsas Agropecuarias .....	30
3.2.1.	Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A (BAGSA). ....	31
3.2.2.	Mecanismo de Transacción en la Bolsa Agropecuaria. ....	34



---

3.3. Captación de nuevos Contribuyentes del Sector Agropecuario, con la Ley 822 y su Reglamento .....	37
---	----

3.3.1.	Requisitos que debe cumplir el Sector Agropecuario para transar en Bolsa Agropecuaria. ....	37
3.3.2.	Incremento o disminución de los productores (Sector Agropecuario) que transan Bolsas Agropecuarias. ....	38
3.3.3.	Comportamiento de los Impuestos que se recauda del Sector Agropecuario, con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento. ....	39
3.4.	Aportes del Sector Agropecuario a la Sociedad y al país Nicaragüense .....	41
3.4.1.	Consumidor Final (El Pueblo Nicaragüense). ....	41
3.4.2.	Aporte del Sector Agropecuario al PIB del país.....	42
<b>IV.</b>	<b>Hipótesis .....</b>	<b>44</b>
4.1.	Hipótesis de la Investigación .....	44
4.2.	Hipótesis Nula .....	44
<b>V.</b>	<b>Operacionalización de las Variables.....</b>	<b>44</b>
5.1.	Variables .....	44
5.2.	Cuadro de Operacionalización de las Variables .....	45
<b>VI.</b>	<b>Diseño Metodológico .....</b>	<b>46</b>
6.1.	Tipo de Investigación .....	46
6.1.1.	Tipo de Estudio. ....	46
6.1.2.	Tipo de Enfoque. ....	46
6.2.	Tipo de Alcance .....	47
6.2.1.	Determinación del Universo o Población. ....	47
6.2.2.	Selección de la Muestra. ....	48
6.3.	Proceso de la Investigación .....	48
6.4.	Técnicas e Instrumentos para la Recolección de los Datos .....	49
6.4.1.	Entrevista. ....	50
6.4.2.	Observación y Revisión de Documentos y Datos. ....	50
6.5.	Procedimientos de Análisis de Resultados .....	51
<b>VII.</b>	<b>Análisis de Resultados.....</b>	<b>52</b>
7.1.	Determinación del objetivo de los incentivos fiscales que se le otorga al Sector Agropecuario con la Ley 822 LCT y su Reglamento .....	52



7.2. Descripción del impacto de la Ley 822 LCT y su Reglamento, en las transacciones del Sector Agropecuario en el BAGSA del período del 2011 al 2016 .....	54
7.3. Verificación de la captación de nuevos contribuyentes del Sector Agropecuario con la Ley 822 LCT .....	57
7.4. Contribución del Sector Agropecuario a la Sociedad y al País al transar en Bolsas Agropecuarias .....	59
7.5. Cuadro consolidado de los Resultados de los Indicadores .....	70
<b>VIII. Conclusiones.....</b>	<b>73</b>
<b>IX. Recomendaciones.....</b>	<b>76</b>
<b>X. Bibliografía.....</b>	<b>79</b>
<b>XI. Anexos.....</b>	

## I. Introducción

Actualmente, el Sector Agropecuario de Nicaragua se ha visto fuertemente afectado por los cambios climáticos de nuestro país debido a la deforestación indiscriminada del hombre, lo que ha originado que el 50% de las cosechas se pierda y el ganado no se alimente adecuadamente; esto afecta principalmente a los medianos y pequeños productores que constituyen el 97% del sector agrícola, los cuales no cuentan con suficientes recursos económicos para contrarrestar dicho factor.

El 17 de Diciembre del año 2012 se publicó en la Gaceta la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, en donde se destacan los Art. del 260 al 271 y en el Reglamento del Art. 170 al 177 que trata sobre los beneficios fiscales que adquiere el Sector Agropecuario al transar en las Bolsas Agropecuarias; ya que con la implementación de esta Ley únicamente están sujetos a retención definitiva entre el 1% y el 2% dependiendo del producto (leche, arroz, ganado, entre otros).

Cabe destacar que el impacto más significativo que hubo con lo establecido en la Ley 453 Ley de Equidad Fiscal y la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, ambas con sus reformas; fue la disminución del monto anual de transacción en las bolsas agropecuarias, la cual pasó de menor o igual a sesenta millones de córdobas (C\$ 60,000,000.00) a cuarenta millones de córdobas (C\$ 40,000,000.00), con el objeto de incrementar la inversión, la producción del sector, y las exportaciones de productos agropecuarios; ya que la inflación en los alimentos se debe en parte a los cambios climáticos que afectan directamente a los cultivos y al ganado, generando así cuantiosas pérdidas al productor.

A raíz de la implementación de esta Ley, en Mayo del año 2015 el *Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP)* realizó una investigación sobre el aporte del Régimen Simplificado en el caso de las Bolsas Agropecuarias al Sistema Tributario; en donde llegaron a la conclusión que con la Ley 822 LCT el Sector Agropecuario no aporta a la economía del país por lo que era necesario reformar los artículos respecto a los beneficios fiscales otorgados a dicho Sector.

Cabe mencionar que la investigación del *IEEPP* tuvo limitantes muy esenciales como lo es el acceso a la información, ya que las bolsas manejan como reglamentación el sigilo empresarial con el que se reservan el derecho de brindar información sobre sus clientes; otra parte la Dirección General de Ingresos (*DGI*) no facilita información estadísticas sobre los Contribuyentes de dicho Sector. Es debido a ello que nace la necesidad de realizar una investigación que demuestre el aporte del Sector Agropecuario al Sistema Tributario, para lo cual se tomó una de las bolsas agropecuarias más grandes la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A (*BAGSA*) y la que se considera que registra el mayor volumen de transacciones agrícolas.

Ante esto, la principal problemática es la posibilidad de que se reforme la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria en cuanto a los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario al transar en Bolsa Agropecuaria y estos empiecen a tributar los siguientes impuestos: IVA, IR Anual e impuestos Municipales; debido a la investigación realizada por el *IEEPP*, donde plantea que este sector solo genera un gasto público y que los mayores beneficiados son los grandes productores creándose así un inequidad.

El estudio se realizó con la finalidad de evidenciar que los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario no solo generan un egreso en el Presupuesto General de la República, sino también beneficios que retornan a toda la población Nicaragüense como: incrementar la



producción que evita la escases de los productos agrícolas y a su vez la inflación de los mismos, genera empleos, aumenta el índice del PIB del país, entre otros. A su vez, será de utilidad para facilitar la recopilación de información y enriquecer los conocimientos de los estudiantes de Contaduría Pública y Finanzas, y carreras afines en el ámbito tributario del sector agropecuario; sobre el cual existe poca información.

El presente documento está estructurado de la siguiente forma:

En el *Acápite I*, primeramente contiene la introducción del contenido del documento donde se describe de forma general la problemática objeto de investigación, posteriormente se plantean los antecedentes del problema que enfatiza sobre los aportes de estudios realizados sobre el tema de estudio para mayor conocimiento y comprensión de cómo ha sido estudiado esta problemática anteriormente, la justificación del origen de la investigación y su importancia, así como el planteamiento y formulación del mismo.

El *Acápite II*, comprende los Objetivos de la Investigación que son: el Objetivo General y Específicos desarrollados en la investigación, los cuales surgieron del problema de investigación con la finalidad de delimitar el mismo.

*Acápite III*, contiene la recopilación de la teoría científica y conceptual del tema sujeto a investigación, a la luz sobre el cual se podrán analizar, fundamentar e interpretar los resultados teniendo en cuenta el Marco Teórico; el cual se encuentra organizado de forma coherente las aportaciones importantes y detalladas de los autores respecto a la problemática en estudio.

*Acápite IV*, plantea la Hipótesis del problema que se desarrolló con esta investigación y a su vez la hipótesis alterna.

*Acápite V*, presenta una tabla donde se detalla la Operacionalización de las Variables presentados en una matriz, la cual se encuentra relacionada tanto con los objetivos como con el

marco teórico. Aquí se determinaron los indicadores que permitieron obtener las interrogantes que se utilizaron en los instrumentos de recopilación de información y sus fuentes.

*Acápite VI*, indica el Diseño Metodológico del tema de estudio en donde se menciona el tipo de estudio, el universo y la muestra a conveniencia del investigador, las técnicas y herramientas utilizadas para obtener los datos que fueron analizados en base a los procedimientos indicados; lo cual constituye la base fundamental de esta investigación.

*Acápite VII*, contiene el Análisis de los Resultados en donde se cumplen con los objetivos planteados en el estudio, en base al efecto de la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento sobre las transacciones que se llevan a cabo en las Bolsas Agropecuaria de Nicaragua.

El *Acápite VIII*, culmina con las conclusiones en la que se demostró que los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario no solo generan un gasto sino también grandes beneficios para la economía del país, sobre todo los consumidores de productos agrícolas.

*Acápite IX*, es respecto a las recomendaciones producto de los resultados obtenidos mediante la investigación.

*Acápite X*, en este se detalla las fuentes bibliográficas utilizadas como base para el desarrollo de esta investigación.

*Acápite XI*, corresponde a los anexos los cuales contiene los instrumentos de recopilación de información utilizados en esta investigación.

## **1.1. Antecedentes del Problema**

### **1.1.1. Antecedentes Teóricos.**

El único antecedente teórico que precede al tema de investigación que se desarrolló en el presente documento, es la Ley de Equidad Fiscal la cual estuvo vigente hasta Diciembre del año 2012; en donde indica en el artículo 110 de la Ley que las transacciones realizadas en las bolsas agropecuarias estarán sujetas a una retención definitiva del IR del 1.5% para bienes primarios y el 2% para los demás bienes del sector siempre que dichas transacciones en el año no excedan el monto máximo anual de C\$ 60,000,000.00 (sesenta millones de córdobas).

Cabe mencionar que esta Ley fue la primera en indicar este beneficio al Sector Agropecuario, por lo que normalmente surgió la necesidad de ser más específico y amplio en cuanto al artículo 110 de la Ley de Equidad Fiscal; de ahí nacen los artículos 196, 197, 198 y 199 del Reglamento de la Ley antes mencionada.

A raíz de los cambios que año con año se dan en la economía, la Administración Tributaria se ve obligada de igual manera a cambiar, modificar e incorporar nuevas leyes que sean acordes con el crecimiento económico del país; producto de ello se implementó la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria en el año 2013 y posteriormente su Reglamento en el 2014.

Uno de los temas destacados en la Ley 822 LCT fue el Régimen Simplificado, ya que con ello surgieron distintas opiniones de especialistas fiscales que aseguraban que los incentivos fiscales otorgados al sector solo generaban gasto al país y no retornaba ninguna utilidad; sin embargo, existen otros que opinan que los beneficios fiscales que se le otorga al sector han generado un incremento en las inversiones agrícolas, las exportaciones, la recaudación de impuestos del sector que en años anteriores no se había logrado formalizar y controlar los precios de los productos agrícolas que forma parte de la canasta básica Nicaragüense.

Debido a los distintos puntos de vista de los especialistas fiscales sobre dicho tema, el Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (*IEEPP*) realizó una investigación la cual publicó un informe en el mes de Mayo del año 2015, que trata sobre los Regímenes Tributarios Simplificados: en el caso de las Bolsas Agropecuarias; en donde presenta el mecanismo del Régimen Simplificado de bolsas agropecuarias en Nicaragua y los beneficiarios con los incentivos fiscales otorgados. El *IEEPP* se basó en la hipótesis que los grandes productores son los que más se benefician con este régimen, debido al mayor manejo de la información.

La investigación de *IEEPP* llegó a la conclusión, que con los incentivos fiscales otorgados al sector generan inequidad del sistema tributario nicaragüense; ya que se deja de percibir impuestos tales como: el IVA, ISC, IR Anual e Impuestos Municipales, que se recaudan con el objeto de generar recursos económicos para las obras públicas del país. Por lo que recomendaron que es necesario reformar los artículos 264 de la LCT y 172 del Reglamento, que trata sobre las exoneraciones para los productores que transen más del techo permitido y los registrado como grandes contribuyentes.

El Instituto tuvo limitantes al realizar su estudio y para poder identificar a los verdaderos beneficiarios del sistema, ya que la información sobre cuáles son las empresas o productores que transan en bolsas agropecuaria no es pública y tampoco la cantidad de contribuyentes que se logró inscribir en la DGI al implementar la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria (respecto a los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario).

### **1.1.2. Antecedentes de Campo.**

En los antecedentes de campo de la presente investigación realizada, no se encontraron a nivel nacional otros estudios que se relacionen con el “*Análisis del aporte del Sector Agropecuario al Sistema Tributario con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento, a través del BAGSA en el período del 2011 al 2016*”; sin embargo, a nivel internacional se han efectuado varios de los cuales los más destacados y afines con el tema son los siguientes:

#### ***1.1.2.1. Bolsa Nacional Agropecuaria de Bogotá y la Ley 510.***

Para Wilches, D. & Zapata, A. (2001) efectuaron la tesis con el tema “Bolsa Nacional Agropecuaria y la Ley 510” para optar el título de Abogado de la Universidad Javeriana de Bogotá – Colombia; consiste en reflexionar sobre las modificaciones introducidas al régimen de las bolsas de los productos agropecuarios por la Ley 510, por la cual se dictan disposiciones en relación con sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, la Superintendencia Bancarias y de Valores y se conceden unas facultades.

Trabajo que fue realizado con la finalidad de llamar la atención de las Instituciones para que tanto el Estado como los productores, los industriales y los comerciantes, trabajen en su consolidación y desarrollo; ya que Colombia cuenta con una gran riqueza natural en materia agrícola y pecuaria, que no ha sido maximizada y racionalizada por diferentes problemas.

#### ***1.1.2.2. Implicaciones Tributarias y Contables de las transacciones que se realizan a través de la Bolsa de Productos y Servicios en el Salvador.***

De acuerdo a Guillen, M, Rivas, B, & Pérez. (2011) los cuales realizaron la tesis con el tema “Implicaciones Tributarias y Contables de las transacciones que se realizan a través de la Bolsa de Productos y Servicios en el Salvador” para optar el título de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de la Universidad del Salvador; elaborado con el objeto de generar un

documento de consulta que oriente a los oferentes y demandantes de la Bolsa, catedráticos y estudiantes universitarios, sobre las implicaciones Tributarias y Contables de las transacciones que se realizan a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador.

Para ello se tomó en cuenta que la Bolsa de Productos es una excelente alternativa para que agricultores, productores, industriales, empresas públicas y privadas utilicen este medio para ofertar sus productos y servicios en el crecimiento y desarrollo de las actividades agrícolas y comerciales de El Salvador.

### ***1.1.2.3. La Bolsa de Productos de Lima: una alternativa viable de comercialización.***

En base a Remicio, M. (2004) quien realizó la tesis delimitada con el tema “Bolsa de Productos de Lima: una alternativa viable de comercialización” para optar el título de Economista de la Universidad de Piura en Perú; el cual se elaboró con la finalidad de presentar a la Bolsa de Productos como una alternativa de comercialización para los pequeños agricultores, para mostrar que una adecuada organización de los pequeños productores les permitirá negociar en bolsa, lo que les ayudará a colocar su producto, incluso antes de producirlo, asegurando así potenciales compradores, y también generando una mayor rentabilidad que la que podrían alcanzar trabajando de manera individual y a través de los canales de comercialización tradicionales.

## **1.2. Justificación**

La competitividad del mercado internacional y la gran desventaja en la que se encuentran los pequeños productores agrícolas debido a los cambios climáticos del país, hace que estos crezcan lentamente en su producción; sin embargo, la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria en el año 2013 incorporó beneficios fiscales que le permiten al Sector Agropecuario maximizar sus recursos naturales y económicos.

No obstante a raíz de esto, surgieron diferentes puntos de vista que generó la investigación efectuada por el Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (*IEEPP*) publicado en Mayo del año 2015; en el que argumentan que los beneficios otorgados al Sector Agropecuario al transar en las bolsas agropecuarias estipulados en la Ley 822 LCT no genera equidad fiscal y se deja de percibir impuestos, por lo que consideran necesario ser realicen reformas al artículo 264 de la Ley 822 LCT y artículo 172 del Reglamento. Es por esta razón que se consideró importante realizar esta investigación, motivada por la necesidad de los pequeños y medianos productores agrícolas, así como de la población en general consumidor de los productos agrícolas; ya que si estos se obligan a pagar impuestos (IVA, IMI e IR Anual) nos veremos directamente afectados al adquirir los bienes de consumo de dicho sector (precios altos).

Se confía en que los resultados obtenidos de esta investigación sean tomados en cuenta por la Administración Tributaria para efectuar cambios y modificaciones que contribuyan a mejorar los sistemas de información fiscal sobre los productores agrícolas y de recaudación.

De igual forma, el presente documento será de utilidad para facilitar la recopilación de información y enriquecer los conocimientos de los estudiantes con carreras afines en el ámbito tributario del Sector Agropecuario, ya que no existen estudios efectuados anteriormente sobre este tema en Nicaragua. A su vez será una fuente alterna que demuestra que los beneficios



otorgados al Sector Agrícola no solo generan un gasto para el Estado, sino también forman parte de los elementos básicos del hogar y su contribución al Producto Interno Bruto del país; ya que partes de los productos que se exportan son agrícolas y son demandados a altos precios en los mercados internacionales como el café y el ganado bovino.

### **1.3. Planteamiento del Problema**

#### **1.3.1. Síntomas.**



A partir del año 2013 surgieron inconformidades en el Sector Agropecuario, lo que conllevó en el 2015 a la realización de un estudio efectuado por el *Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP)*, en el que sus argumentos se basan en que la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento genera inequidad fiscal entre los productores y a su vez se deja de percibir impuestos por parte del Sector Agrícola.

### **1.3.2. Causas.**

Hecho que surgió a partir de la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria en el 2013 y su Reglamento en el año 2014; en donde una de las modificaciones fue el monto de transacción anual por productor clasificado como Régimen Simplificado, que paso de 60 a 40 millones de córdobas. Otro punto de inconformidad que se destaca, es que las transacciones efectuadas en las Bolsas Agropecuarias de Nicaragua se encuentran exentas de impuestos Municipales, IVA, ISC e IR siempre que no exceden el monto máximo de transacción antes indicado, y se encuentran sujetos únicamente a una retención definitiva entre el 1% y 2% en dependencia del bien transado.

### **1.3.3. Pronóstico.**

A raíz de la inconformidad que a lo largo de los años se ha mantenido en el Sector Agrícola la cual surgió a partir de la implementación de la LCT y su RLCT 822, generará en un futuro la creación de estrategias de evasión fiscal por aquellos productores que sus ingresos anuales son mayores a 40 millones de córdobas; la cual conlleva a que un contribuyente de Régimen General con la finalidad de gozar los beneficios fiscales puede dividir su empresa en varias, siempre que estas sus ingresos no superen el monto antes mencionado.

Por otra parte, existe el riesgo de que los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario continúen siendo percibidos no por los productores sino por las personas que sirven como intermediarios para realizar la transacción de venta en los puestos de bolsas de país.

Todos estos sucesos de no ser contralados a largo plazo, conllevarían a reformar o eliminar los beneficios fiscales otorgados a los productores agrícolas; de tal manera, que esto impactaría en la producción y crecimiento del Sector, influyendo a su vez en los precios de la canasta básica.

#### **1.3.4. Control del Pronóstico.**

Con el desarrollo de esta investigación, se logró formular propuestas que contribuyan a evitar o controlar los sucesos anteriormente detallados, primero se debe crear o definir un ente regule los beneficios otorgados al sector y que a su vez sea un canal de acceso de información para los productores; a su vez se debe implementar una plantilla que forme parte de la información anexa a la Declaración del IR Anual de estos, con la finalidad de adquirir datos por productor como las transacciones, productos, volúmenes y zona geográfica que orienten a la realización de modificaciones a la Ley 822 LCT acordes a la realidad del Sector Agrícola.

### **1.4. Formulación del Problema**

#### **1.4.1. Pregunta General.**

¿Cuál es el aporte del Sector Agropecuario al Sistema Tributario de Nicaragua, con la Implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento, a través del Régimen de Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A en el período del 2011 al 2016?

#### **1.4.2. Preguntas Específicas.**

✚ ¿Cuál es el objetivo del Estado al otorgar al Sector Agropecuario los incentivos fiscales mencionados en la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento?

✚ ¿Cómo influyó la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento en las transacciones del Sector Agropecuario en el BAGSA, en el período del 2011 al 2016?

✚ Con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento, ¿se logró incrementar la captación de nuevos Contribuyentes del Sector Agropecuario?

✚ ¿De qué manera contribuye a la Sociedad y al País el Sector Agropecuario, al transar en las Bolsas Agropecuarias?

## **II. Objetivos de la Investigación**

### **2.1. Objetivo General**

2.1.1. Analizar el aporte del Sector Agropecuario al Sistema Tributario de Nicaragua, con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento, a través del Régimen de Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A en el período del 2011 al 2016.

## **2.2. Objetivos Específicos**

- 2.2.1. Especificar el objetivo de los incentivos fiscales que se le otorga al Sector Agropecuario con la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento.
- 2.2.2. Describir el impacto de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento, en las transacciones del Sector Agropecuario en el BAGSA del período del 2011 al 2016.
- 2.2.3. Verificar si con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento, se logró la captación de nuevos Contribuyentes del Sector Agropecuario.
- 2.2.4. Evaluar la forma en que el Sector Agropecuario contribuye a la Sociedad y al País, al transar en las Bolsas Agropecuarias.
- 2.2.5. Formular recomendaciones en base al comportamiento histórico del Sector Agropecuario comprendido entre el período del 2011 al 2016, con los cambios realizados en las Leyes Tributarias que se establecen en la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria.

## **III. Marco Teórico**

### **3.1. Regímenes Tributarios Simplificados en el caso de las Bolsas Agropecuarias en Nicaragua**

El Régimen Tributario Simplificado para las Bolsas Agropecuarias, fue creado con el objeto de que el sinnúmero de productores que no tributaban empezaran a tributar, tomando en cuenta que la mayoría de los agricultores son pequeños y medianos empresarios que luchan día

a día con diferentes factores como: el clima, la competencia en los precios, la dificultad para adquirir créditos, la tecnología y el conocimiento para administrar eficientemente los recursos.

Nicaragua en los últimos años ha experimentado cambios climáticos inestables, productos de las acciones del ser humano al talar indiscriminadamente los recursos forestales sin medir las consecuencias que esto conlleva. Una de las consecuencias principales que afecta directamente al Sector Agropecuario, es que las cuencas hidrográficas que se utilizan para el riego de los cultivos y consumo de los animales se secan al estar desprotegidas ante las altas temperaturas del sol.

Debido a las acciones antes mencionadas, es que hoy en día los productores pierden aproximadamente el 50% de su cosecha. Motivo por el cual el Estado al implementar la Ley 822 que surge con el objeto de recaudar más ingresos del Sector Agropecuario; también toma en cuenta que se debe incentivar al sector para que este se formalice y tribute en base a su capacidad contributiva, ya que dicho sector en su mayoría está compuesto por pequeños productores con recursos económicos muy bajos que los limitan en su producción.

Cabe mencionar que la Asamblea Nacional, (2012) afirma en el considerando I “Que es necesario establecer una política tributaria que contribuya a mejorar las condiciones necesarias para el aumento de la productividad, las exportaciones, la generación de empleo y un entorno favorable para la inversión” (p. 10214). Siendo este, el objeto por el cual se crea dicha ley; aunque está dirigido de forma general a toda la Ley en sí, influye también en el Régimen Simplificado de las Bolsas Agropecuarias.

### **3.1.1. Bolsas Agropecuarias en Nicaragua.**

Se puede definir como el lugar en donde se realizan las transacciones o cotizaciones de los productos agropecuarios, en grandes cantidades. En base a información recopilada por

Castellón, L. (2016), “Las Bolsas Agropecuarias son empresas o sociedades que funcionan en Nicaragua desde 1993. Ahí productores, acopiadores, cooperativas asociaciones de productores, empresas agroindustriales y exportadores transan productos de origen agropecuario” (p. 02). Esto le permite al productor que sus productos sean comprados a un buen precio y garantizan la calidad de los mismos a la sociedad, ya que algunos bolsas contienen laboratorios.

Aunque en el país existen varios lugares en donde se transan productos agrícolas, Labarca, L. (2015) afirma “Que en Nicaragua operan actualmente cinco bolsas agropecuarias: Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A (BAGSA), Bolsa Agroindustrial Upanic, S.A (BOLSAGRO), Bolsa Pecuaria, S.A (BOPECSA), Bolsa de Leche, S.A (BOLECHESA) y Bolsa Nacional Agropecuaria, S.A (BOLNASA)” (p. 19); ya que los demás son puestos dirigidos en la mayoría de los casos por los socios de cada Bolsa Agropecuaria.

El papel que desempeñan las Bolsas Agropecuarias en base a la Asamblea Nacional (2012), “Art. 262 es la de efectuar las retenciones definitivas a los productores, ya sea bolsa, los puestos de bolsa y centros industriales debidamente autorizados por la Administración Tributaria” (p. 10248). En donde el productor solo estará sujeto a que le efectúe la retención definitiva y no tendrá otra obligación tributaria; en cambio la bolsa deberá enterar y pagar la retención efectuada así como cualquier otra operación que realice sujeta a impuestos.

Como lo indica la Asamblea Nacional (2012) en el art. 264:

Las transacciones realizadas en las bolsas agropecuarias estarán exentas de tributos fiscales y locales. No obstante, las rentas derivadas de la venta, cesiones, comisiones y servicios devengados o percibidos, así como cualquier otra renta, estarán afectos al pago del IR de actividades económicas (p. 10248).

Es importante mencionar que existe una exención según lo indica la Asamblea Nacional (2012), art. 265 donde únicamente “Estarán comprendidas en este régimen, las transacciones efectuadas por los contribuyentes en bolsas agropecuarias con monto anual menor o igual a cuarenta millones de córdobas (C\$ 40, 000,000.00)” (p. 10248); donde les efectuarán Retención Definitiva entre el 1% y el 2% en relación al tipo de producto.

La Asamblea Nacional (2014), establece en la Ley 891 Reforma de la LCT en su artículo 32 numeral 05 que dice: “si se supera el monto, la cooperativa deberá pagar el IR por el excedente de dicho valor” (p. 10658). Este caso se da para los grandes productores que representan el 3% del total del sector agropecuario, según el Censo Nacional efectuado en el 2011.

### **3.1.2. Incentivos Fiscales al Sector Agropecuario.**

Nicaragua es considerada uno de los países más pobres del mundo, debido a la alta tasa de desempleo y consumismo de bienes extranjeros. El Estado desarrolla estrategias que logren disminuir dichos factores e incremente las exportaciones e inversiones en el país, a través de incentivos otorgados a los diferentes sectores.

En la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria se le otorga varios beneficios fiscales al Sector Agropecuario, por ser uno de los sectores que cuenta con los recursos ambientales pero no con los recursos económicos y materiales (maquinarias) necesarios para incrementar su productividad. Para Labarca, L. (2015):

El Sector Agropecuario se considera un punto estratégico para la economía Nicaragüense, que se enfrenta con insuficiente inversión pública en infraestructura y dificultades para acceder a créditos y así invertir en tecnología para mejorar su producción y por consiguiente la competitividad respecto a los demás países (p. 14).

Aunque en actualmente se exportan productos como el café, maní, ganado, entre otros, estos productos no cuentan con la calidad necesaria para competir en el mercado extranjero, de manera que devalúan su valor al no cumplir con todos los estándares de calidad demandados por el comprador. Por ello, es importante invertir e incentivar al Sector Agropecuario para que mejoren las condiciones económicas del país y a su vez disminuyan las importaciones e incrementen las exportaciones; ya que contamos con los productos de consumo básico pero nos inclinamos por los importados.

### ***3.1.2.1. Constitución Política de la República de Nicaragua.***

En la Constitución Política de la República de Nicaragua, se origina la obligación del Estado de garantizar los alimentos y la disponibilidad, o mejor dicho de otra manera por la Asamblea Nacional (1987) en sus artículos 63 y 110:

Es derecho de los nicaragüenses estar protegidos contra el hambre. En donde el Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimento y una distribución equitativa de los mismos (p. 31), y la incorporación voluntaria de pequeños y medianos productores a los planes de desarrollo económico y social del país, bajo formas asociativas e individuales (p. 45).

En base a los artículos antes mencionados de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Estado tiene la potestad de crear leyes y políticas que incentiven al Sector Agropecuario para asegurar la disponibilidad de los alimentos de la canasta básica como: el arroz, los frijoles, la leche, entre otros; y regular los precios de los productos para que estén accesibles al consumidor nicaragüense e incrementen la producción para exportación, que a su vez aporta a incrementar el índice económico del país (PIB) .

### ***3.1.2.2. Incentivos Fiscales otorgados mediante la Ley 822 Ley de Concertación***



***Tributaria y su Reglamento, al Sector Agropecuario.***

Nicaragua es un país que depende en gran parte del Sector Agropecuario, razón por la cual el Estado promueve la inversión del sector para maximizar su potencial; ya que la mayoría son pequeños y medianos productores con escasos recursos económicos que le permitan explotar los recursos materiales con que cuentan, además de la falta de conocimientos de instrumentos tecnológicos y procedimientos que le permitan incrementar su producción sin afectar al medio ambiente.

Aunque actualmente no se efectúen censos anuales que nos permitan conocer la cantidad de productores por departamento, según el último informe del MAGFOR (2011) afirma:

Que en base al Plan Nacional de Producción 2012 – 2013, según el IV Censo Nacional Agropecuario realizado en el 2011 reporta que en Nicaragua existen 262,285 productores y productoras estructurados en relación al tamaño de las tierras detallado en la siguiente tabla:

**Tabla 1**

***Estructura de Productores en Nicaragua en el 2011***

<b>%</b>	<b>Cantidad de</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad de</b>	<b>%</b>
<b>Productores</b>	<b>Productores</b>		<b>Manzanas</b>	<b>Mujeres</b>
58%	150,858	Pequeños	10	29%
39%	103,392	Medianos	10 - 200	16%
3%	8,035	Grandes	Más 200	3%
<b>100%</b>	<b>262,285</b>			<b>48%</b>

*Fuente:* Recuperado del Plan Nacional de Producción 2012-2013 (p. 01).

El Sector Agropecuario está compuesto en su mayoría por el 97% de productores pequeños y medianos, que no cuentan con los recursos necesarios para incrementar su producción; es por ese motivo que nacen los incentivos fiscales a dicho sector con el propósito que estos tengan el alcance a adquirir los insumos necesarios para producir los bienes agrícolas que se consumen en el país y se exportan a los demás países como Venezuela, Estados Unidos, entre otros países; que contribuyen al equilibrio y mejora de la estabilidad macroeconómica, disminuyendo las importaciones de alimentos e incrementando las exportaciones como el café, el cacao, ganado, frijoles, entre otros productos agrícolas.

#### *3.1.2.2.1. Renta de Actividad Económica.*

Para entender los incentivos fiscales, es necesario saber el significado de la Renta de Actividad Económica; en donde la Asamblea Nacional (2012), en la Ley de Concertación Tributaria en su art. 13 lo define como “Los ingresos percibidos en dinero o especie por un contribuyente, siempre y cuando sea su actividad económica por suministro de bienes y servicios. Se considera actividad económica: la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, comercio, entre otras” (p. 10216). Este impuesto aplica únicamente para el 3% que constituyen los grandes productores en Nicaragua.

En esta sección de la ley, nos indica que el Sector Agropecuario está exento del pago del impuesto del IR Anual según la Asamblea Nacional (2014), en el art. 32 de la Ley 891 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley de Concertación Tributaria:

Las cooperativas legalmente constituidas hasta un monto anual menor o igual a Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$ 40,000,000.00) como ingresos brutos. Cuando este monto sea superado, la cooperativa deberá pagar el IR por el excedente de dicho valor.

Cuando las cooperativas estén organizadas en uniones y centrales, se tributará de manera individual (p. 10658).

Dentro de esta exención se excluye a aquellos contribuyentes que sus ingresos sean mayores al monto antes mencionado, ya que el objetivo de este incentivo es que sean beneficiados los productores pequeños y medianos que representan el 97% del sector agropecuario; los cuales no cuentan con recursos económicos suficientes.

#### 3.1.2.2.2. *Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

La Asamblea Nacional (2012), en el art. 108 de Ley de Concertación Tributaria define al Impuesto al Valor Agregado (IVA) como “Un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado” (p. 10231). Este impuesto tiene una tasa de aplicación del 15% sobre los bienes o servicios.

La Asamblea Nacional (2012), en la Ley de Concertación Tributaria en el art. 274 menciona uno de los beneficios fiscales del Sector Agropecuario:

Es que se encuentran exonerados de este impuesto las enajenaciones de materias primas, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para la maquinaria y equipos a los productores agropecuarios y de la micro, pequeña y mediana empresa industrial y pesquera (p. 10249).

Además estarán exentos los bienes que produzca el sector, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones mencionadas en la Reforma de la Ley de Concertación Tributaria en el art. 127 los numerales 4-10, 14-18 y 23, según la Asamblea Nacional (2014):

1. Los bienes agrícolas producidos en el país, no sometidos a procesos de transformación o envase, excepto flores o arreglos florales y los gravados con este impuesto.
2. El arroz excepto el empacado o envasado en cualquier presentación menor o igual a 50 libras y de calidad mayor a 80/20; el azúcar de caña, excepto los azúcares especiales; el aceite comestible vegetal, excepto el de oliva, ajonjolí, girasol y maíz; el café molido, excepto el café con mezcla superior a 80/20.
3. Los huevos de gallina; la tortilla de maíz; sal comestible; harina de trigo, maíz y soya; pan simple y pan dulce tradicionales, excepto reposterías y pastelerías; levaduras vivas para uso exclusivo en la fabricación del pan simple y pan dulce tradicionales; pinol y pinolillo.
4. Leche modificada, maternizada, integra y fluida; preparaciones para la alimentación de lactantes; las bebidas no alcohólicas a base de leche, aromatizadas, o con frutas o cacao natural o de origen natural; y el queso artesanal nacional.
5. Los animales vivos, excepto mascotas y caballos de raza.
6. Los pescados frescos.
7. Las siguientes carnes frescas incluyendo sus vísceras, menudos y despojos, refrigeradas o congeladas cuando no sean sometidas a proceso de transformación, embutidos o envase:
  - a. La carne de res en sus diferentes cortes, excepto los filetes y lomos.
  - b. La carne de pollo en sus diferentes piezas, excepto la pechuga.

c. La carne de cerdo en sus diferentes cortes, excepto los filetes y lomos. 8.

Los productos veterinarios, vitaminas y pre mezclas vitamínicas para uso veterinario y los destinados a la sanidad vegetal.

9. Las enajenaciones de insecticidas, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, defoliantes, abonos, fertilizantes, semillas y productos de biotecnologías para uso agropecuario o forestal.

10. La maquinaria, equipo y equipo de riego, que sean utilizados en la producción agropecuaria, así como sus partes y accesorios, sus repuestos y sus llantas.

11. Los materiales, materia prima y bienes intermedios, incorporados físicamente en los bienes finales que en su elaboración estén sujetos a un proceso de transformación industrial, siguientes: arroz, azúcar, carne de pollo, leche líquida e integra, aceite comestible, huevos, café molido, harina de trigo, jabón de lavar, papel higiénico, pan simple y pinolillo.

12. La melaza y alimento para ganado, aves de corral, y animales de acuicultura, cualquiera que sea su presentación.

13. Las realizadas en locales de ferias internacionales o centroamericanas que promuevan el desarrollo de los sectores agropecuario, micro, pequeña y mediana empresa, en cuanto a los bienes relacionados directamente a las actividades de dichos sectores (p. 10672-10673).

Los productos antes mencionados no se gravaran con el IVA tasa 15%, siempre y cuando estos se enajenen (se vendan) sin haber pasado por un ningún proceso de transformación.

En los casos que sean servicios o goce de bienes brindados por el sector agropecuario la Ley 891 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley de Concertación Tributaria, Asamblea Nacional (2014) nos dice:

En su art. 136 que estarán exentos del traslado del IVA, los siguientes servicios: las primas pagadas sobre contratos de seguro agropecuario, el suministro de energía eléctrica utilizada para el riego en actividades agropecuarias, la comisión por transacción bursátiles que se realicen a través de las bolsas de valores y bolsas agropecuarias, debidamente autorizadas para operar en el país, el arrendamiento de tierras, maquinaria o equipo para uso agropecuario, forestal o acuícola, el trillado, beneficiado, despulpado, descortezado, molienda, secado, descascarado, descascarillado, limpieza, raleo, enfardado, ensacado y almacenamiento (p. 10673).

Con estos beneficios el productor disminuirá sus gastos de producción, incrementando sus posibilidades de aumentar sus inversiones con resultados más positivos; ya que a mayor volumen se reducen los costos y se maximizan los recursos.

#### *3.1.2.2.3. Retención Definitiva por transacciones en Bolsas Agropecuarias.*

Este capítulo de la Ley 822 LCT, es específicamente para incentivar al Sector Agropecuario a que se registre en la Dirección General de Ingresos para que opten de los beneficios fiscales que se obtiene al transar en bolsas agropecuarias del país o sus puestos; y así la Administración Tributaria alcance recaudar impuestos de este sector. El productor al registrarse en la DGI pasarán a ser contribuyente, en donde la Asamblea Nacional (2012), Ley de Concertación Tributaria dice en su art. 261:

Son contribuyentes, los pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agropecuarios cuyas ventas se transen en bolsas agropecuarias, que según el Art. 264 las transacciones estarán exentas de tributos fiscales y locales. No obstante, las rentas derivadas de la venta, cesiones, comisiones y servicios devengados o percibidos, así como cualquier otra renta, estarán afectas al pago del IR de rentas de actividades económicas (p. 10248).

Si bien el Sector Agropecuario está exento de impuestos como el IVA y el IR Anual, siempre y cuando no exceda el límite de las ventas anuales; sin embargo, estos están sujetos a que se les efectúe Retención Definitiva sobre cada transacción que realicen en las bolsas agropecuarias del país. Donde los Agentes Retenedores según la Asamblea Nacional (2012), en la Ley de Concertación Tributaria art. 262 son: “Las bolsas agropecuarias, puestos de bolsas y centros industriales debidamente autorizados por la Administración Tributaria” (p. 10248). Esto fue implementado como una medida de control de las transacciones.

La retención definitiva se efectuará sobre el valor de la venta de bienes agrícolas que efectúe el productor en bolsa agropecuaria o puesto de bolsa; monto sobre el cual se le aplicará las siguientes tasas en base al tipo de producto según la Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento, Asamblea Nacional (2012, 2013):

1. Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda.
2. Del uno punto cinco por ciento (1.5%), para los bienes agrícolas primarios. Art. 174 numeral 2 menciona los siguientes productos: semolina, puntilla, payana, caña de azúcar, maíz, harina de maíz, frijol, sorgo, soya, maní y ajonjolí sin procesar, trigo, harina de trigo y afrecho, café sin procesar, semilla para siembra,

verduras sin procesar, achiote, cacao, canela, plantas ornamentales, miel de abejas, semilla de jícara, semilla de calabaza, semilla de marañón, chíá, linaza, tamarindo, melón, sandía, mandarina y queso artesanal.

3. Del dos por ciento (2%), para los demás bienes del Sector Agropecuario. El Art. 174 numeral 3 menciona los siguientes productos: alimento para ganado, aves de corral y animales de acuicultura, cualquiera que sea su presentación; agroquímicos, fertilizantes, sacos para uso agrícolas ganado en pie y grasa de animal (p. 10248,590).

Cabe señalar que aunque los porcentajes de retención no son altos, tampoco son altos los ingresos que perciben los productores en relación a los gastos de producción, transporte y pérdidas que puedan tener por el cambio climático que actualmente el país enfrenta y afecta directamente al sector ya que estos no son controlables.

### ***3.1.2.3. Diferencias entre la Ley 453 Ley de Equidad Fiscal y la 822 Ley de Concertación Tributaria con sus respectivas reformas, con respecto a los Incentivos Fiscales otorgados al Sector Agropecuario.***

Dado que el problema de investigación parte del año 2011 hasta el 2016, se es necesario realizar una tabla comparativa que permita identificar los cambios o incorporaciones efectuadas con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria que entró en vigencia a partir del año 2013; siendo la normativa fiscal activa entre el 2011 y 2012 la Ley 453 Ley de Equidad Fiscal con sus respectivas reformas. Tales diferencias se observan en la siguiente tabla comparativa, según la Asamblea Nacional (2003, 2012 - 2014):

#### **Tabla 2**



### Incentivos Fiscales de la Ley 453 LEF y la 822 LCT

Ley	2011-2012		Ley	2013-2016	
	Ley 453			Ley 822	
	Ley de Equidad Fiscal			Ley de Concertación Tributaria	
Art. 110 Transacciones Bursátiles	Las transacciones realizadas en las bolsas agropecuarias y bolsa de valores, debidamente autorizadas están exentas de tributos fiscales y locales, excepto la renta obtenida por la venta, concesiones, comisiones y servicios percibidos o devengados por personas naturales o jurídicas.		Art. 264 Exenciones	Las transacciones realizadas en bolsas agropecuarias, estarán exentas de tributos fiscales y locales. No obstante, las rentas derivadas de la venta, cesiones, comisiones y servicios devengados o percibidos, así como cualquier otra renta, estarán afectas al pago del IR de rentas de actividades económicas.	
	Retención definitiva del IR del 1.5% para bienes agrícolas primarios y el 2% para los demás bienes del sector agropecuario transado.		Art. 267 Deuda Tributaria	Retención definitiva del IR del 1% para el arroz y la leche cruda, el 1.5% para los bienes agrícolas primarios y el 2% para los demás bienes del sector agropecuario.	
	Monto máximo anual de C\$ 60,000,000.00		Art. 265 Requisitos	Monto anual menor o igual a C\$ 40,000,000.00	

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la Ley 453 Ley de Equidad Fiscal y la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria con sus reformas.

**Tabla 3**

### Incentivos Fiscales del Reglamento de la Ley 453 LEF y la 822 LCT

Reglamento	2011-2012		Reglamento	2013-2016	
	Ley 453			Ley 822	
	Ley de Equidad Fiscal			Ley de Concertación Tributaria	

<p>Art. 196 Transacciones Bursátiles</p>	<p>Las transacciones en las bolsas agropecuarias no estarán afectas del IVA, ISC, Impuesto Municipal sobre Ingresos e Impuesto de Matrícula anual Municipal.</p>	<p>Art. 172 Exenciones</p>	<p>Las transacciones que se efectúan y los ingresos que se generen por las ventas en las bolsas agropecuarias, independientemente del monto no estarán afectas del IVA, ISC, Impuesto Municipal sobre Ingresos y e Impuesto de Matrícula Municipal anual.</p>
	<p>Las bolsas agropecuarias deberán llevar un registro de los montos transados por cada contribuyente, entre otra información: nombre o razón social del vendedor, número RUC, fecha, descripción del bien transado, volumen, monto transado, monto de la retención y cualquiera otra información que la Administración Tributaria requiera mediante disposición administrativa.</p>	<p>Art. 171 Agentes Retenedores</p>	<p>Las bolsas agropecuarias, por cuenta de los agentes retenedores, deberán llevar un registro especial de los montos transados e informar las retenciones realizadas durante el mes con: Nombre o razón social del vendedor o comprador, RUC o cédula de identidad, fecha y lugar de la transacción, descripción del bien transado, volumen, monto transado, comisión de bolsa, alícuota aplicada, monto de la retención y cualquier otra información que la Administración Tributaria requiera mediante disposición administrativa.</p>
	<p>Las personas naturales que transen montos menores a los C\$ 25,000.00, no será exigible el número RUC y/o cédula de identidad.</p>		<p>Las personas naturales que realicen transacciones en bolsa agropecuaria con montos menores a los C\$ 25,000.00, no será exigible el número RUC y/o cédula de identidad.</p>
<p>Art. 198 Bolsas Agropecuarias</p>	<p>Bienes agrícolas primarios: la caña de azúcar, arroz, semolina, puntilla, payana, maíz, harina de maíz, frijol, sorgo, soya, maní y ajonjolí sin procesar, trigo, harina de trigo y afrecho, café sin procesar, semilla para siembra y vegetales sin procesar excepto frutas.</p>	<p>Art. 174 Base imponible</p>	<p>Arroz y leche cruda. Bienes agrícolas primarios: semolina, puntilla, payana, caña de azúcar, maíz, harina de maíz, frijol, sorgo, soya, maní y ajonjolí sin procesar, trigo, harina de trigo y afrecho, café sin procesar, semilla para siembra, verduras sin procesar, achiote, cacao, canela, plantas ornamentales, miel de abejas, semilla de jícara, semilla de calabaza, semilla de marañón, chía, linaza, tamarindo, melón, sandía, mandarina y queso artesanal.</p>
	<p>Demás bienes: alimento para ganado, aves de corral y animales de agricultura, cualquiera que sea su presentación; agroquímicos, fertilizantes, sacos para uso agrícola, queso artesanal, leche cruda y grasa animal.</p>		<p>Los demás bienes siguientes: alimento para ganado, aves de corral y animales de acuicultura, cualquiera que sea su presentación; agroquímicos, fertilizantes, sacos para uso agrícola, ganado en pie y grasa animal.</p>
	<p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio Agropecuario Forestal, autorizará la transacción en la bolsa agropecuaria.</p>		
	<p>Los contribuyentes cuyas transacciones en bolsas excedan el monto anual de C\$ 60,000,000.00, así como los grandes contribuyentes inscritos en la DGI y que realicen transacciones en las bolsas agropecuarias, estarán obligados a liquidar, declarar y pagar el IR. Adicionalmente pagarán el 1% de anticipo de pago mínimo sobre los ingresos brutos proveniente de operaciones diferentes a transacciones en bolsas agropecuarias.</p>	<p>Art. 173 Requisitos</p>	<p>Los contribuyentes cuyas transacciones en bolsas excedan el monto anual de cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00), así como los grandes contribuyentes inscritos en la Administración Tributaria y que realicen transacciones en bolsas agropecuarias, estarán obligados a liquidar, declarar y pagar el IR. Adicionalmente, deberán pagar el 1% (uno por ciento) de anticipo pago mínimo sobre los ingresos brutos provenientes de operaciones diferentes a transacciones en bolsas agropecuarias. Las retenciones definitivas de las bolsas agropecuarias, no estarán sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones.</p>
<p>Art. 199 Sujetos Obligados</p>	<p>Las bolsas agropecuarias, los puestos de bolsas, agentes y cualquier otro autorizado a registrar transacciones en la bolsa agropecuaria.</p>	<p>Art. 171 Agentes Retenedores</p>	<p>Las bolsas agropecuarias, los puestos de bolsas, centros industriales, agentes y cualquier otro autorizado a registrar transacciones en la bolsa agropecuaria.</p>

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Reglamento de la Ley 453 Ley de Equidad Fiscal y la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria con sus reformas.

**Tabla 4**

**Crédito Tributario 1.5% por Exportación con la Ley 453 LEF y la 822 LCT**

Ley	2011-2012	Ley	2013-2016
-----	-----------	-----	-----------

Ley 453 Ley de Equidad Fiscal		Ley 822 Ley de Concertación Tributaria	
Art. 102 Crédito Tributario	<p>Se establece un crédito tributario del 1.5 por ciento valor FOB de las exportaciones para incentivar a los exportadores de bienes de origen Nicaragüense y a los productores o fabricantes de esos bienes exportados. Es acreditado al IR Anual del exportador, previa presentación ante la Dirección General de Ingresos de que lo ha trasladado al productor o fabricante, en su caso.</p> <p>Este beneficio estará vigente por un período de de siete años contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.</p> <p>Se exceptúan de este beneficio: las exportaciones de empresas amparadas bajo los regímenes de zonas francas, de minas y canteras; las reexportaciones sin perfeccionamiento activo y las exportaciones de chatarra.</p>	Art. 273 Crédito Tributario	<p>Se establece un crédito tributario en un monto equivalente al uno y medio por ciento (1.5%) del valor FOB de las exportaciones, para incentivar a los exportadores de bienes de origen Nicaragüense y a los productores o fabricantes de esos bienes exportados. Este beneficios será acreditado a los anticipos o al IR Anual del exportador que traslade en efectivo o en especie la porción que le corresponde en base a su valor agregado al productor o fabricante, en su caso, sin perjuicio de la verificación posterior por parte de la Administración Tributaria.</p> <p>Se aplica de forma individual y conforme el período: de 1 a 6 años el 1.5%, 7 año 1%, 8 año 0.50% y del 9 en adelante 0%. Los productores podrán acogerse a este calendario y podrán seguir gozando de éstos, si presentan proyectos que mejoren sus indicadores</p> <p>Se exceptúan de este beneficio: las exportaciones de empresas amparadas bajo los regímenes de zonas francas, de minas y canteras; las exportaciones de madera hasta la primera transformación; las reexportaciones sin perfeccionamiento activo; las exportaciones de chatarra y las reexportaciones de bienes previamente importados al país.</p> <p>El crédito tributario es intransferible a terceros y aplicable a las obligaciones del IR Anual y de anticipos del exportador en el período fiscal en que se realiza la exportación, contra presentación de la documentación requerida.</p>
Reglamento	2011-2012 Ley 453 Ley de Equidad Fiscal	Reglamento	2013-2016 Ley 822 Ley de Concertación Tributaria
Art. 104 Documentos probatorios para el Crédito Tributario	<p>El Crédito Tributario del 1.5%, se aplicará a los anticipos mensuales del IR o en la Declaración del IR Anual y se liquidará conforme disposiciones de ese impuesto.</p> <p>Para calcular el pago del crédito tributario que hace el exportador al productor o fabricante, se tomará en cuenta el valor de compra pactado del producto. Para el exportador, su base de cálculo será el valor de la exportación.</p> <p>Se aceptará como documento probatorio de que se ha trasladado el beneficio tributario con la presentación de la Declaración Aduanera de Exportación y cualquier documento contable del fabricante o productor.</p>	Art. 180 Crédito Tributario	<p>La acreditación del Crédito Tributario se realizará directamente por exportador en sus declaraciones mensuales del PMD o de los anticipos del IR de Actividades Económicas, sin necesidad de ninguna solicitud, gestión o aprobación de la Administración Tributaria.</p> <p>En el caso que el Crédito Tributario sea mayor a los anticipos, el saldo resultante a favor del exportador, será aplicado en las declaraciones de anticipos mensuales subsiguientes.</p> <p>Es directamente acreditable en la Declaración de IR Anual de Renta de Actividades Económicas.</p> <p>Los cánones de pesca podrán ser compensados con el crédito tributario que tenga a su favor los contribuyentes de la pesca y acuicultura.</p> <p>El exportador deberá trasladarle al productor o fabricante, en efectivo o en especie, la porción del crédito tributario que le correspondan a estos último conforme su valor agregado o precio de venta al exportador, en un plazo no mayor de 3 meses del cierre fiscal.</p> <p>El traslado al productor o fabricante se podrá realizar conforme acuerdos sectoriales o particulares que suscriban con los exportadores. Deberán ser presentados a la Administración Tributaria.</p> <p>De no efectuarse el traslado a los productores que le corresponda, conforme el procedimiento antes descrito, no tendrán derecho al Crédito Tributario.</p>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la Ley 453 Ley de Equidad Fiscal y la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, ambas con su Reglamento y reformas.

Es importante destacar que en la Ley 453 Ley de Equidad Fiscal solo el Capítulo II artículo 110 habla sobre las transacciones bursátiles, en el Reglamento de este parte del artículo 196 al 199; sin embargo, en la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria inicia del artículo 260 al 271, y en el Reglamento del mismo es del artículo 170 al 177. Esto se debe al actual crecimiento de nuevas cooperativas, por lo que ante nuevos cambios y desarrollo se necesita de medidas de control.

Las Leyes como la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria con su Reglamento antes referidas, fueron indispensable para el desarrollo del estudio por su contenido sobre los beneficios otorgados al Sector Agropecuario. No obstante, ya que el período sujeto de análisis parte del 2011 fue necesario crear una tabla comparativa sobre los incentivos otorgados al productor agrícola con la Ley de Equidad Fiscal y la Ley 822 LCT con su Reglamento; partiendo de la principal base teórica de la investigación, se continua a definir cuáles son las Bolsas Agropecuarias nacional, centrándonos en los mecanismos y comportamiento de las transacciones de la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A. (BAGSA).

### **3.2. Las transacciones en las Bolsas Agropecuarias**

Las transacciones realizadas en las Bolsas Agropecuarias al igual que al Sector Agrícola se ven afectados por los cambios climáticos; ya que este factor influye en el volumen de productos transados en la bolsa que directamente impacta en los precios de los productos debido a la escases de los mismos, donde los afectados son los consumidores de los productos agrícolas.

Aunque para muchos de los productores desconocen el mecanismo de las transacciones en las bolsas agropecuarias, pues estos se organizan en cooperativas quien efectúa en se encarga

de transar en la bolsa o intermediarios; según Labarca, L. (2015) afirma “Que existen en el país cinco bolsas que son: BAGSA, BOLSAGRO, BOPECSA, BOLECHESA Y BOLNASA” (p.

19). Sin embargo, para efectos de esta investigación se realizará en base a la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A (BAGSA), ya que es considerada una de las más grandes del país y la primera en constituirse. Además de la facilidad de poder acceder a la información (informes mensuales de sus transacciones), pues cuentan con una página web.

### **3.2.1. Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A (BAGSA).**

La bolsa agropecuaria de Nicaragua, S.A es una sociedad anónima, que fue la primera bolsa en constituirse en Nicaragua; ya que según información del BAGSA (2016) “Fue constituida en 1993 y conformada por más de 160 socios, entre estos: agricultores, ganaderos, agroindustriales, cooperativas, asociaciones gremiales, instituciones financieras, instituciones de gobierno y profesionales independientes”. Esta fue una de las primeras bolsas en constituirse en el país.

Es una de las bolsas más sólida del país, ya que el BAGSA (2016) “Cuenta con un marco jurídico y reglamentario bien definido, que ha facilitado el acceso de los usuarios, la operatividad de 17 (diecisiete) puestos activos, y una experiencia de cinco años en la comercialización agropecuaria nacional y centroamericana”. Es una bolsa que les permite a sus usuarios mantenerse actualizados a través de la página web [www.BAGSA.com.ni](http://www.BAGSA.com.ni), con información tales como las transacciones mensuales, las leyes actuales, las normas de calidad, los diferentes puestos de bolsas en el país, etc.

Los productos que generalmente transa el BAGSA (2016) son: “El arroz y sub-

productos, el ganado, la harina de trigo, el maíz, los frijoles, el sorgo, la soya, las semillas, el maní, los sacos y agroquímicos”. La mayoría de los productos antes mencionados, forman parte de la canasta básica Nicaragüense, son los alimentos indispensables de consumo.

Está como toda empresa, el BAGSA (2016) tiene muy bien definido sus objetivos como:

Desarrollar un mercado bursátil de productos e insumos agropecuarios, facilitar las transacciones de compra-venta, como un mecanismo de comercialización que opera bajo el sistema de subastas públicas y operaciones acordadas por medio de puestos de bolsas, donde convergen una mayor cantidad de oferentes / demandantes y servir de árbitro de calidades, entre productores e industriales, a través de nuestra red de laboratorios de análisis de granos básicos, instalada en las principales zonas agrícolas del país.

Además de ser una bolsa que se encuentra muy bien definida en cuanto a sus funciones, también cuenta el BAGASA (2016) con:

Un compendio de normas de calidad armonizadas con el resto de las bolsas del área, un directorio agro empresarial y un software desarrollado para conectividad de las bolsas miembros de la asociación centroamericana y del caribe de bolsas de productos (BOLCECA), el cual, ha sido evaluado por expertos en informática y reúne las condiciones para el desarrollo de la comercialización electrónica entre las bolsas del área.

Actualmente cuenta con 39 puestos de bolsas, de las cuales 29 están activas en el país; ofreciendo una gran variedad de servicios, que según el BAGSA (2016) son:

1. Operaciones de subastas públicas o de mercado abierto.
2. Contratos a términos y pre-contratos.

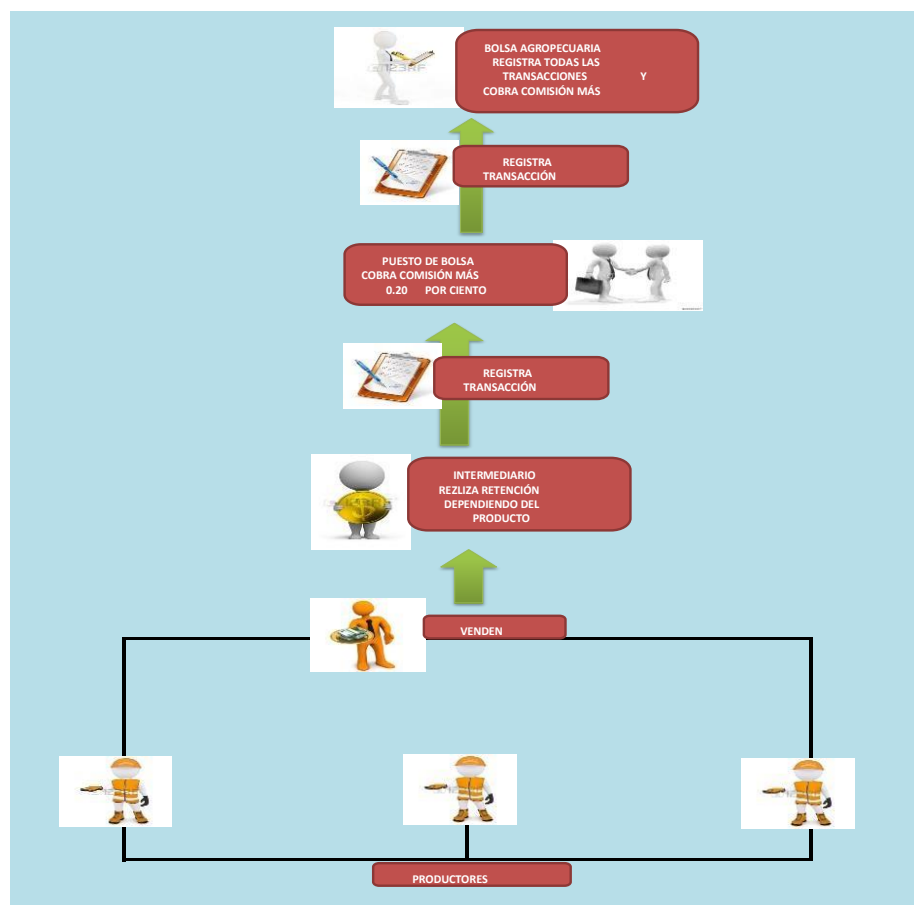
3. Arbitraje.
4. Servicios de muestreo, análisis y certificación de productos agropecuarios a través de los laboratorios.
5. Asesoramiento en el manejo y almacenamiento de alimentos en bodega.
6. Asesorías fiscales, municipales y otras.
7. Asesoramiento técnico en análisis de mercado en productos agropecuarios, fluctuaciones de precios, entre otros.
8. Capacitación en diferentes temas relacionados con las operaciones bursátiles.
9. Facilidad del pago de la retención definitiva en ventanilla única de la DGI en BAGSA.
10. Facilidad para los trámites de exportación en ventanilla de CETREX en BAGSA.
11. Facilidad para el registro de las operaciones a través de una Plataforma electrónica en la cual se encuentran concentrados los sistemas de Registros de transacciones para la realización de los Contratos de compra-venta, sistema de ofertas de Compra-Venta y un sistema para comunicación directa con una base amplia tanto de clientes que registran en BAGSA, como clientes en general del sector agropecuario.
12. Proporcionamos información confiable de precios de productos agropecuarios de forma personalizada y a través de nuestro sitio web (Internet).
13. Brinda información veraz sobre los mejores períodos de programación de compras de productos agropecuarios según los períodos de cosecha.

La diversificación de sus servicios le permiten al productor que la compra de sus productos sea a un buen precio, le permiten evaluar su producción en cuanto a estándares de

calidad ya que cuentan con laboratorios y personal calificado, seguridad y confianza al efectuar sus transacciones en esta bolsa; y a sus clientes les garantiza productos de calidad a un buen precio. Además sus clientes cuentan con la disponibilidad de acceso a la información tributaria actualizada, que publica la bolsa agropecuaria en su página web; así como cualquier otro dato que sea necesario para que el productor realice su transacción en el BAGSA.

### 3.2.2. Mecanismo de Transacción en la Bolsa Agropecuaria.

El mecanismo de transacción en las bolsas agropecuarias consiste en proceso amplio que inicia desde la venta de los bienes agrícolas de los productores en los puestos de bolsa hasta el registro de la transacción en la Bolsa Agropecuaria, que según Labarca, L. (2015) se representa de la siguiente manera:





**Figura 1.** Mecanismo de Transacción en Bolsa de los Regímenes Tributarios Simplificados: El caso de las Bolsas Agropecuarias. Tomado de la investigación realizada por *IEEPP* en el año 2015 sobre el tema.

Para saber el proceso de las transacciones es necesario saber cómo funcionan las operaciones en las bolsas agropecuarias, para tener un mejor entendimiento del mismo. Según Labarca, L. (2015) afirma que funcionan de la siguiente manera:

1. Se realiza una subasta a viva voz, en donde el productor o productores presentan una muestra del producto, que con base a su calidad obtienen el precio. En la subasta los compradores negocian la cantidad y precio del producto que desean, siendo la bolsa un mediador entre las dos partes. Para realizar una transacción es necesario que sean volúmenes elevados de cada producto.
2. La operación de compra y venta una vez efectuada se registra en la bolsa o en el puesto, con las condiciones establecidas (precio, calidad y fecha de entrega) (p. 20).

Es importante tener conocimiento sobre el proceso de las transacciones en bolsa agropecuaria, que el productor pasa para vender sus productos agrícolas. Labarca, L. (2015), plantea el siguiente proceso:

1. Al efectuarse la transacción de compra – venta, el agente autorizado (puesto de bolsas, centros industriales y comerciantes inscritos), deberá hacer la debida retención del IR.
2. Se registra la transacción de compra – venta en un puesto de bolsa donde se verifica el pago de IR. El puesto cobra comisión del 0.20 por ciento del valor transado. También se cobra la comisión de la bolsa que ronda el mismo porcentaje.

3. El puesto remite constancia que permite al productor o intermediario constatar que se registró la transacción en bolsa y que se pagó el debido IR. Esto conlleva a que se les exonere del pago de los impuestos referido en la ley (p. 21).

Es importante mencionar que aunque la compra – venta se realice en un puesto de bolsa, quien lo registra es la bolsa agropecuaria.

La constancia de Retención Definitiva que le efectúan al productor, garantiza que su transacción fue registrada y que pago el único impuesto al cual está sujeto; siempre y cuando no exceda el límite de venta anual que la ley permite, ya que el excedente estará sujeto al pago de Renta de Actividades Económicas (IR Anual).

**3.2.2.1 Comportamiento de las transacciones en el BAGSA a partir del año 2013.** La transacciones en el BAGSA desde el 2013 han tenido un comportamiento de crecimiento cada año; ya que según Castellón, L. (2013) afirma “Aunque el sector presentó una caída en los precios de la mayoría de los productos agropecuarios, las transacciones en esta bolsa crecieron un 5% durante el primer semestre. Alcanzaron 350 millones de dólares” (p. 02). Año en que entró en vigencia la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, en donde se incorpora otros productos agropecuarios sujetos a retención definitiva.

El escenario que presentaron las transacciones en los siguientes, continuaron siendo de crecimiento; que a su vez incrementa la recaudación de impuesto del Sector Agropecuario. En base a los datos de Castellón, L. (2015) confirma que “Durante el 2015 más de 840 millones de dólares se transaron a través de los puestos del BAGSA. Dicho monto representa un crecimiento del 16% con respecto a los 759 millones de dólares que se comercializaron durante el 2014” (p. 02).

Una vez que se tiene entendimiento sobre los mecanismos y comportamiento de la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A. (BAGSA), a partir de la implementación de la Ley 822 LCT y su Reglamento en el año 2013; también se requiere conocer los objetivos de la creación de los beneficios otorgados al Sector Agropecuario, ya que el tema del Régimen Simplificado contenido en la Ley antes mencionada tenía la finalidad de captar nuevos contribuyentes de la producción de bienes agrícolas que a continuación desarrollamos.

### **3.3. Captación de nuevos Contribuyentes del Sector Agropecuario, con la Ley 822 y su Reglamento**

Con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento, el estado pretendía persuadir a los productores a que se registraran en la Dirección General de Ingresos; con el objeto de recaudar más impuestos del Sector Agropecuario y regular los precios de los productos que forman parte de la canasta básica de alimentos de los nicaragüenses.

Este sector debido a que está constituido por pequeños y medianos productores, la mayoría de ellos carecen de conocimientos contables y recursos económicos para llevar registros contables de sus transacciones. Ante tal situación el estado decidió incentivar al sector para que este, pudiera contribuir a la recaudación de una manera sencilla y directa.

Los beneficios fiscales que otorga la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, incentiva al productor a realizar sus transacciones en los puestos y bolsas agropecuarias; de esta forma se les aplica retención definitiva al producto transado.

#### **3.3.1. Requisitos que debe cumplir el Sector Agropecuario para transar en Bolsa Agropecuaria.**

La Ley 822 Ley de Concertación Tributaria le da el papel de Agente Retenedores a las bolsas agropecuarias, las cuales deben de llevar un registro especial de los montos transados y

las retenciones efectuadas; este registro contiene un listado de los requisitos que debe cumplir el productor para transar sus productos agropecuarios. El Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria, Asamblea Nacional (2013) menciona los siguientes:

1. Nombre o razón social del vendedor y del comprador.
2. RUC y/o cédula de identidad del vendedor y del comprador; exceptuando las personas cuya transacción sea menor a C\$ 25,000.00.
3. Fecha y lugar de la transacción.
4. Descripción del bien transado.
5. Volumen.
6. Monto transado.
7. Comisión de bolsa (Aplica este requisito solo para el BAGSA).
8. Alícuota aplicada.
9. Monto de la Retención (p. 590).

El registro de los requisitos antes detallados, deberá ser enterado al fisco. Los requisitos que debe presentar el productor o comprador, se verán reflejados en un contrato; que según el Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria, Asamblea Nacional (2013) en su art. 171 “Serán soportes contables de compra y venta para efectos tributarios, ya que estos llevarán numeración consecutiva” (p. 590). Además de que deben archivar la hoja de retención, que deja evidencia de la retención efectuada al productor al transar en bolsa agropecuaria; dicho documento llevará numeración consecutiva para mejor control tributario.

**3.3.2. Incremento o disminución de los productores (Sector Agropecuario) que transan Bolsas Agropecuarias.**

Con la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, se esperaba que los productores del Sector Agropecuario se registraran en la Administración Tributario; según datos publicados en La Prensa por Castellón, L. (2016):

En el 2013, que fue cuando entró en vigencia la Ley de Concertación Tributaria (que estableció el monto de ventas en cuarenta millones de córdobas anuales), apenas 34 productores y empresas realizaron transacciones superiores a los cuarenta millones de córdobas entre un universo de 13,985, o sea que no es ni el uno por ciento del total de los que se beneficia. En el 2014 ese número subió a 45 de un universo de catorce mil productores (p. 02).

Por otra parte el BAGSA en base a las transacciones que se realizaron en el 2013, reporta que ha incrementado la cantidad de productores que transan sus productos. Castellón, L. (2013) afirma que “Según el BAGSA, disposiciones de la Ley de Concertación Tributaria y la apertura de nuevos puestos de bolsa en zonas alejadas de las cabeceras departamentales han permitido que al menos el 60% de los productores formalice sus operaciones comerciales” (p. 02). En base a esta información, se puede constatar que el Sector Agropecuario se ha formalizado ante la Administración Tributaria, para poder gozar de los beneficios fiscales mencionados en la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria; ya que es requisito indispensable su inscripción ante la Administración Tributaria para gozar de los beneficios fiscales que la ley le permite al transar en bolsas agropecuaria.

**3.3.3. Comportamiento de los Impuestos que se recauda del Sector Agropecuario, con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento.**

El comportamiento de los impuestos por Retención Definitiva realizada al Sector Agropecuario ha incrementado. Según Castellón, L. (2013) “En el año 2013, el BAGSA en el primer semestre con sus operaciones generó 5 millones de dólares en impuestos” (p. 02). Esto se debe a que los incentivos fiscales permitieron que el sector formalice sus transacciones e incremente su producción.

En el siguiente año se proyectó que se recaudaría aún más de lo que recaudo en el año 2013. Según información de Navas, L. (2014): “El Gobierno percibirá unos 500 millones de córdobas, los cuales a través del BAGSA serán 303 millones de córdobas en pago de impuestos y otros 200 millones serán de otras bolsas; es 15 veces más que hace diez años” (p. 02). Esto por considerarse como la bolsa más grande en la cual se registran y efectúan la mayoría de las transacciones agrícolas.

En los años 2013 y 2014 se ha logrado incrementar considerablemente la recaudación de impuestos del Sector Agropecuario, a través de los diferentes incentivos fiscales que se establecen en la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria. Para el siguiente año según Castellón, L. (2015) “En el año 2015 el fisco obtuvo un aporte de 351 millones de córdobas por parte del BAGSA, cifra que representa un crecimiento del 13% con respecto a los 310 millones que se captaron en el 2014” (p. 02). Según datos cuantitativos, con la implementación de la ley las transacciones han incrementado en relación a periodos anteriores.

Esta información nos permite deducir que el Sector Agropecuario en los últimos tres años ha incrementado su aportación a través de Retenciones Definitivas a la Administración Tributaria; a su vez se ha logrado que los productores se registren en la DGI y formalicen sus transacciones en las distintas bolsas agropecuarias del país.

Una vez tratado los contenidos teóricos que afectan al Sector Agropecuario como: la Constitución de la República de Nicaragua, las Leyes Fiscales, el objeto de las modificaciones e incorporaciones efectuadas en la Ley 822 LCT; también es importante indicar cuales son los aportes que se obtienen al otorgar incentivos fiscales a los productores agrícolas, el cual se desarrolla a continuación.

### **3.4. Aportes del Sector Agropecuario a la Sociedad y al país Nicaragüense**

Nicaragua es uno de los países que depende del Sector Agropecuario y que presta las condiciones para maximizar dicho sector. Los productos agropecuarios son indispensables en todo plato de comida nicaragüense y forman parte de la canasta básica.

El sector agropecuario cubre la mayor parte del territorio del país, que se considera uno de los países más pobres. Este sector aporta al PIB, ya que con sus exportaciones de café, frijoles, ganado, cacao, entre otros; que contribuyen a mejorar las condiciones económicas. Nicaragua al consumir más de los productos que se producen en el territorio disminuye las importaciones que se realizan cada año para lograr abastecer la demanda de los productos. Esto implica que se pueden regular los precios de los productos agrícolas.

Otra forma de aportación del sector es que genera empleos a aquellas personas que no cuentan con un grado de estudio, permitiéndoles tener ingresos sin necesidad de emigrar a otros países para lograr sobrevivir. En Nicaragua existe una alta tasa de desempleo y en las zonas rurales los conocimientos son adquiridos principalmente por las experiencias vividas y no por estudios, lo que dificulta en parte encontrar empleo; siendo su única herramienta de trabajo lo aprendido e inculcado por su familia que es trabajar las tierras.

#### **3.4.1. Consumidor Final (El Pueblo Nicaragüense).**

Al incorporarse la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, muchos no estaban de acuerdo con los incentivos fiscales como: que están exentos del pago del IVA, IR Anual e ISC y pago de matrícula el Sector Agropecuario, ya que consideraban que no se lograría recaudar más impuestos sino generar más gasto público; sin embargo, según información de Castellón, L. (2013) dice:

Grabar los insumos y maquinaria para producir la comida habría sido un error garrafal que habría agravado la ya precaria situación económica de la mayor parte de la población, y con ello evitó un incremento en el precio de los alimentos (p. 04).

Por lo cual, el mayor beneficiado indirectamente es el consumidor de los bienes agrícolas; que la población Nicaragüense.

Aunque muchas personas lo ven desde la perspectiva de que los incentivos fiscales incrementan el gasto público, y que se deja de percibir menos impuestos la Administración Tributaria por estar exentos de impuestos el Sector Agropecuario excepto las Retenciones Definitivas; los enfoques del estado están principalmente a incrementar la inversión, regular los precios de los productos agrícolas y mejorar la economía con el incremento en PIB del país.

### **3.4.2. Aporte del Sector Agropecuario al PIB del país.**

El PIB es otro factor que nos permite analizar el aporte del Sector Agropecuario con los incentivos fiscales otorgados mediante ley en el 2013. Según el Banco Central de Nicaragua (2004) afirma que:

El PIB es el valor a precios de mercado de la producción corriente de bienes y servicios finales dentro del territorio nacional durante un período de tiempo. Es utilizado como una medida indicativa de la riqueza generada por un país durante un período de tiempo (un año, un trimestre, u otra medida de tiempo); sin embargo, no mide la riqueza total



con que cuenta el país. También se usa para comparar el nivel de bienestar entre países (p.27).

Aunque en Nicaragua el PIB es relativamente bajo en relación a otros países, el Sector Agropecuario a través de sus exportaciones de arroz, frijoles, cacao, café, ganado, maní, entre otros productos; que han permitido que el país mejore su nivel de bienestar económico.

El país es altamente consumidor de bienes importados, lo que disminuye el nivel de riqueza al ser mayor las importaciones que las exportaciones; sin embargo, al otorgarse mediante ley los incentivos fiscales al sector agropecuario ha permitido que el país consuma bienes nacionales y además exporte a otros países como Venezuela, Estados Unidos, México, entre otros.

Los beneficios fiscales que goza el Sector Agropecuario ha influido positivamente en el precio de los productos agrícolas a que no sufran mucha inflación, y que las exportaciones incrementen y puedan cumplir con los estándares de calidad y sanidad exigidos por los países extranjeros. Este aumento en las exportaciones y disminución de las importaciones, da como resultado incremento en PIB del país.

## IV. Hipótesis

### 4.1. Hipótesis de la Investigación

El Sector Agropecuario aporta en la economía del país con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria en el año 2013, que le otorga incentivos fiscales al realizar las transacciones en bolsas agropecuarias; para incrementar la producción agrícola y las exportaciones (PIB).

### 4.2. Hipótesis Nula

El Sector Agropecuario no aporta en la economía del país con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria en el año 2013, que le otorga incentivos fiscales al realizar las transacciones en bolsas agropecuarias; para incrementar la producción agrícola y las exportaciones (PIB).

## V. Operacionalización de las Variables

### 5.1. Variables

Las variables son en relación a los objetivos planteados para realizar esta investigación, ya que permitirán comprobar la hipótesis antes planteada.



1. Incentivos Fiscales. (*Variable Independiente*)
  2. Transacciones en Bolsas Agropecuaria. (*Variable Dependiente*)
  3. Contribuyente. (*Variable Dependiente*)
- Aportes del Sector Agropecuario. (*Variable Dependiente*)



## 5.2. Cuadro de Operacionalización de las Variables

Objetivos	Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicador	Items
Especificar el objetivo de los incentivos fiscales que se le otorga al Sector Agropecuario con la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento.	Incentivos Fiscales	Se define como el estímulo en forma de reducciones o exenciones en el pago de ciertos tributos que se concede a los sujetos pasivos de dichos tributos para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado.	Se analizó los derechos de los ciudadanos contenidos en la Constitución Política y los incentivos otorgados mediante la Ley 822 LCT.	Ley 822 LCT y su Reglamento. Reporte del Presupuesto General de la República de Nicaragua (MHCP).	Gte. General de del BAGSA Anexo 1 (P. 6, 8)
Describir el impacto de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento, en las transacciones del Sector Agropecuario en el BAGSA del período del 2011 al 2016.	Transacción Agropecuaria	Es una operación que consiste en que el productor o intermediario, intercambia productos agrícolas por una suma determinada de dinero.	Se recopiló y analizó el comportamiento de las transacciones agropecuarias desde el año 2011 al 2016.	Informe de transacciones en el BAGSA	Gte. General de del BAGSA Anexo 1 (P. 1, 2, 3, 5, 9, 10) BAGSA Anexo 2, 3
Verificar si con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento, se logró la captación de nuevos Contribuyentes del Sector Agropecuario.	Contribuyente	Es aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un agente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con la finalidad de generar fondos para la inversión pública ejecutada por el Estado.	Se verificó el incrementó o disminución de los contribuyentes con la implementación de la Ley 822 LCT y su Reglamento.	Registro de Productores que transan en el BAGSA. Registro de clientes (productores) del BAGSA.	Gte. General de del BAGSA Anexo 1 (P. 3)

<p>Evaluar la forma en que el Sector Agropecuario contribuye a la Sociedad y al País, al transar en las Bolsas Agropecuarias.</p>	<p>Aporte del Sector Agropecuario</p>	<p>Se define como aquella contribución que el Sector Agropecuario realiza a otro individuo o segmento de la población, que puede ser económico o no.</p>	<p>Se evalúo el impacto en la sociedad (economía) al otorgar los incentivos fiscales al Sector Agropecuario.</p>	<p>Comportamiento de los precios de los productos agrícolas transados en el BAGSA y BCN. PIB por exportaciones del Sector Agropecuario (BCN).</p>	<p>Gte. General de del BAGSA Anexo 1 (P. 4, 6, 7, 10) BCN Anexo 2, 4, 5, 6</p>
---	---------------------------------------	--	--	---	--

## VI. Diseño Metodológico

### 6.1. Tipo de Investigación

#### 6.1.1. Tipo de Estudio.

La naturaleza de este estudio es de tipo Correlacional, debido a que posee caracteres analíticos, descriptivos y explicativos, porque se pretende medir el grado de relación que existe entre diversos conceptos o variables, de igual forma saber cómo se comporta una variable conociendo la actuación de otra; la cual se encuentra íntimamente relacionada. Por tanto, la presente investigación mide las variables involucradas, para determinar si están o no relacionadas y luego analizar dicha correlación. Siendo el principal enfoque que tanto incide la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria en el Régimen Simplificado con las Transacciones efectuadas en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua.

Es de carácter positivo, ya que se pretende demostrar los aportes del Sector Agropecuario al gozar de los incentivos fiscales otorgados mediante ley al transar en bolsa agropecuaria.

#### 6.1.2. Tipo de Enfoque.

La investigación a desarrollar llevará un enfoque mixto, puesto que en el estudio se pretende cuantificar las variables y cualificar algunos aspectos para cumplir con los objetivos planteados; por lo que se requiere seguir un orden secuencial que inicia con el planteamiento del problema de investigación y culmina con el análisis de los resultados.

Es *cuantitativo* porque se pretende recopilar y analizar datos cuantificables sobre indicadores tales como: las Transacciones efectuados por el productor en la Bolsas Agropecuaria, la cantidad que incrementó de Contribuyentes y el aporte del Sector

Agropecuario al PIB del país; esto comprendido en el período de Enero 2011 a Diciembre 2016.

También es *cualitativo*, puesto que llevará los fenómenos que serán estudiados mediante las herramientas y técnicas de recopilación de datos como: la entrevista y observación de documentos debidamente estructurados, con el objetivo de conocer el punto de vista de la Gerencia de la Cámara de Compensación y el comportamiento del problema a través del tiempo.

## 6.2. Tipo de Alcance

La investigación es no experimental de índole transversal, porque dentro de sus objetivos se plantea el estudio de las variables sin realizar ningún tipo de manipulación; el estudio comprenderá cuantificar y cualificar el aporte del Sector Agropecuario en el período comprendido de Enero 2011 a Diciembre 2016, al otorgarle los incentivos fiscales mediante la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria al transar en bolsa agropecuaria, describiendo la situación en el momento dado, es decir, se estudió la problemática de esta situación en un tiempo determinado.

Según el tiempo que se realiza, esta investigación se ubica dentro de la categoría longitudinal, ya que se analiza la relación de los antecedentes, las causas y los efectos del fenómeno de estudio durante el período del 2011 al 2016.

### 6.2.1. Determinación del Universo o Población.

Primeramente, la población o área de estudio se refiere al conjunto de todos los elementos que se están estudiando, acerca de los cuales se intentan obtener conclusiones, por lo que para la realización de la investigación se tomó como universo las Bolsas Agropecuarias de Nicaragua que son: Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S.A (BAGSA), Bolsa Agroindustrial Upanic S.A. (Bolsagro), Bolsa Pecuaria S.A. (Bopecsa), Bolsa Nacional Agropecuaria, S.A.

(Bolnasa) y Bolsa de Leche, S.A (Bolechesa); dado que se requiere el registro de las transacciones efectuadas por los productores para gozar de los incentivos fiscales que la ley les otorga a partir del año 2013 con la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria.

### **6.2.2. Selección de la Muestra.**

La muestra que será objeto de investigación está enfocada en las transacciones efectuadas por los productores en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A (BAGSA), que es una de las más grandes del país; en el período comprendido desde el 2011 al 2016.

Estadísticamente la investigación es en base a una *Muestra No Probabilística*, tomándose una muestra intencional o por conveniencia debido a que de las cinco bolsas Agropecuarias que existen en Nicaragua, se tomó específicamente al BAGSA bajo los siguientes criterios: es la bolsa más grande del país, que en esta bolsa se registra el 60% del total de las transacciones y que sus reportes son accesibles dado que los publica en la página web que tienen en internet. Se consideró que esta bolsa tiene mayor representatividad en relación a las demás, por su tamaño y cantidad de transacciones.

Es importante mencionar que la muestra no se obtuvo mediante fórmula estadística, ya que para su aplicación se requiere de una muestra mínima de 30, siendo la población de esta investigación de 5 bolsas agropecuarias por lo que fue imposible aplicarla.

### **6.3. Proceso de la Investigación**

El proceso de investigación parte desde el planteamiento del problema en donde se concreta la problemática, comportamiento y sus antecedentes, luego se establecen los objetivos que se pretenden cumplir con la investigación que es Analizar el aporte del Sector Agropecuario al Sistema Tributario con la implementación de la Ley 822 LCT y su Reglamento, a través del BAGSA en el período del 2013 al 2015; de este surgen los objetivos específicos.



En toda investigación es necesario el desarrollo de un Marco Teórico con el objeto que facilite la interpretación de los datos recolectados a través de los instrumentos, este lleva un orden lógico en base a los objetivos específicos; con la finalidad que en el momento de analizar los resultados se tenga como base una teoría científica confiable que no permita interpretar adecuadamente los datos cuantitativos y cualitativos.

Luego continúa el Diseño Metodológico, en el que se plantea el tipo de investigación que se desarrolla, el tamaño de la muestra que es de una bolsa agropecuaria (BAGSA) para llevar a cabo el estudio, las técnicas de recolección de información que para este caso se utilizaran dos: la entrevista y observación de documentos y datos. En esta fase se plantea los lineamientos de la investigación.

La investigación culmina con la etapa en la que se analizan los resultados. Primeramente se aplicará la entrevista a la Gerente General de la Cámara de Compensación del BAGSA, luego se recopilará los datos cuantitativos suministrados por la bolsa y por el BCN; así como otras posibles fuentes de información. Los datos cuantitativos se estructuraran por meses y año, una vez obtenido estos datos se aplicará el análisis vertical y horizontal que permite observar las variaciones ya sea aumento o disminución; también se utilizaran otras herramientas de análisis financieros. Una vez obtenido el análisis se procederá a redactar las conclusiones de la investigación en base a los resultados y posiblemente sugerir recomendaciones de ser necesario.

#### **6.4. Técnicas e Instrumentos para la Recolección de los Datos**

El uso de los instrumentos es con el propósito de lograr medir las variables objeto de estudio, de tal manera que permita la recolección de datos necesarios para comprobar la hipótesis y veracidad de información proporcionada por las diferentes fuentes. Para la recolección, procesamiento y análisis de los datos obtenidos se hizo uso del método empírico

que significa algo que ha surgido de la experiencia directa de las cosas y su fundamento radica en la percepción directa del objeto de investigación y del problema. A continuación se especifica la aplicación de los instrumentos y los sujetos a quienes estarán dirigidas:

#### **6.4.1. Entrevista.**

Es una forma de conversación que permite alcanzar información cualitativa, debido que permite escuchar las opiniones del entrevistado. Además estas respuestas están respaldadas por datos cuantitativos que afirmen la veracidad de las contestaciones.

Al realizar la entrevista es más ventajoso, porque permite una mayor fluidez de datos, rapidez en la obtención de la información y veracidad de las respuestas y de esta forma se pueden captar los gestos, los tonos de voz, los énfasis entre otros, que aportan una importante información sobre el tema y las personas entrevistadas.

La entrevista fue realizada a la Gerente General de la Cámara de Compensación la Lic. Ruth Huete Gómez de la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A (BAGSA).

#### **6.4.2. Observación y Revisión de Documentos y Datos.**

La Observación de Documentos es la técnica de recolección de información que consiste básicamente, en observar, acumular e interpretar los datos que fueron registrados y archivados con el objeto de evidenciar una acción o transacción. En este proceso se busca contemplar en forma cuidadosa y sistemática cómo se desarrolla dichas características en un contexto determinado, sin intervenir sobre ellas.

Es una herramienta esencial para el desarrollo de la investigación, ya que a través de este instrumento se recopiló los datos cuantitativos a través de los Informes Anuales emitidos del Banco Central de Nicaragua (BCN) y los reportes publicados por el BAGSA y BOLSAGRO; los cuales fueron sometidos al análisis de los resultados.

## 6.5. Procedimientos de Análisis de Resultados

Una vez aplicado los instrumentos de investigación, es necesario clasificar la información de acuerdo a los objetivos planteados para desarrollar el análisis de los resultados del estudio. Luego se procederá a realizar un análisis financiero que consistirá en comparar las cantidades de un año en relación con el otro; esto con el fin de visualizar las variaciones que pueden ser incremento o disminución de las variables sujetas a estudio.

Para analizar las variaciones es necesario aplicar la teoría científica, para obtener un mayor entendimiento del mismo; y utilizar los gráficos como una herramienta que facilita la comprensión del lector ante el comportamiento de los montos en los años del 2013 al 2015.

También se efectuará una comparación del monto que representó un gasto en el Presupuesto General de la República de Nicaragua en concepto de incentivos otorgados al Sector Agropecuario al transar en bolsa agropecuaria, con el monto de participación en PIB del período sujeto a estudio.

## VII. Análisis de Resultados

### 7.1. Determinación del objetivo de los incentivos fiscales que se le otorga al Sector Agropecuario con la Ley 822 LCT y su Reglamento

En relación al análisis efectuado con los instrumentos de investigación aplicados, se determinó en base a la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria en el artículo 01 que textualmente dice que la “Ley 822 tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público”; y la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 63 “Es derecho de los nicaragüenses estar protegidos contra el hambre. En donde el Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimento y una distribución equitativa de los mismos”, y el artículo 110 “la incorporación voluntaria de pequeños y medianos productores a los planes de desarrollo económico y social del país, bajo formas asociativas e individuales”. La base legal antes mencionada permite plantear el objeto de los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario, siendo el siguiente:

Los Incentivos Fiscales otorgados al Sector Agropecuario, representan una herramienta para impulsar el desarrollo económico y social de dicho sector, cuyos objetivos mediatos e inmediatos, están orientados al aumento de la producción, mejorar y modernizar la tecnología del aparato productivo a fin de optimizar la productividad de dicho sector y hacerlo rentable para incorporarlo como contribuyentes.

Cabe mencionar que el Beneficio Fiscal no responde a la concesión de privilegios; muy por el contrario, se fundamenta en razones económicas, sociales y principalmente de política fiscal del Estado, todo ello con miras a un beneficio general.

El productor agropecuario soporta consigo el asumir mayores riesgos, en cuanto al éxito o fracaso económico, que aquellos dedicados a cualquier otra actividad comercial o industrial, por cuanto la incertidumbre en este tipo de empresa es mayor, debido al incremento o alteratividad de fenómenos naturales, brotes epidemiológicos, plagas en las cosechas y de cualquier otra índole, como las fluctuaciones en la oferta y la demanda, propia de la economía de mercado que generan entre otros, problemas en la adquisición de insumos agropecuarios, de comercialización, colocación de las cosechas y productos a las agroindustrias o centros de acopio.

Asimismo, los precios y las ganancias en el sector agropecuario fluctúan de modo más drástico que en las otras industrias, principalmente debido a que la oferta no se ajusta a la demanda en un corto plazo.

Además, se debe considerar también que las variaciones estacionales señalan épocas de cosecha las cuales impiden que la oferta se ajuste a la demanda rápidamente. Se presenta una oferta temporal para una demanda permanente, dicha condición influye también en los precios así como en las prácticas de mercadeo, por cuanto presupone la existencia de intermediarios dispuestos a comprar, almacenar, transportar o transformar los productos para entregarlos al consumidor en la medida que él lo requiera.

En base a lo antes planteado se logró el cumplimiento del primer objetivo de la investigación, el cual se basaba en definir el objeto de los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario mediante la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento con la reforma 891.

## 7.2. Descripción del impacto de la Ley 822 LCT y su Reglamento, en las transacciones del Sector Agropecuario en el BAGSA del período del 2011 al 2016

A raíz de la implementación de los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario, se ha logrado observar un constante crecimiento del valor de las transacciones en la Bolsa Agropecuaria; pues al ser menor la retención definitiva que se aplica al transar en la bolsa, ha generado un incremento progresivo a través de los años, tal y como se refleja en el siguiente gráfico N° 1.

**Gráfico N° 1. Transacciones del BAGSA en millones de dólares**

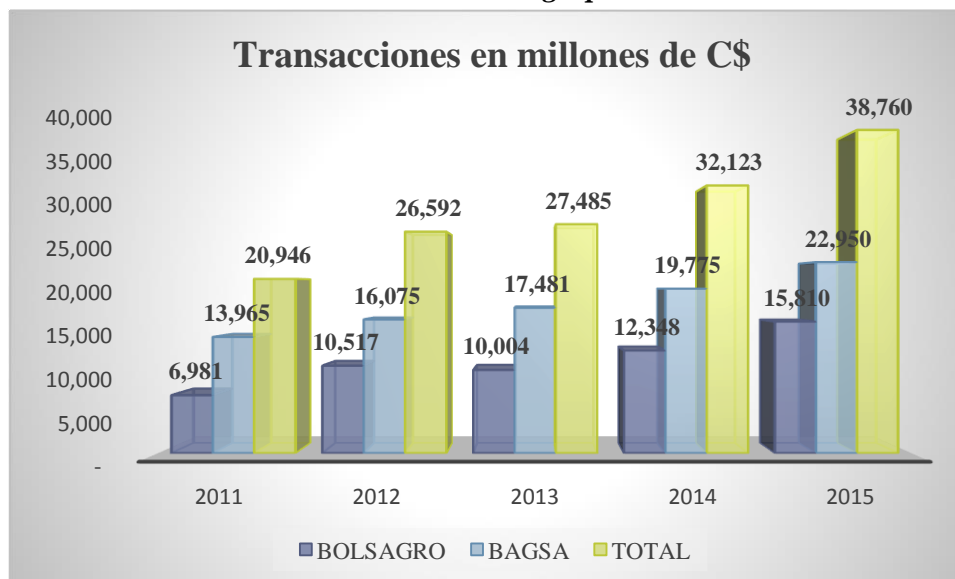


**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos publicados por BAGSA.

A pesar de los problemas que provocó la sequía en la producción agrícola del país en algunos años, las transacciones a través de la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S.A. (BAGSA), al finalizar el año 2015 sumaron US\$ 840 millones experimentando un crecimiento del 16% con respecto a 2014; es por ello que la bolsa se propuso incrementar para el año 2016 hasta el monto de 925 millones de dólares (preliminar), debido a que en el año 2015 y 2016 se incorporaron nuevos productos a lista de transacciones.

Para efectuar el análisis exhaustivo sobre el impacto de la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria en las transacciones en las bolsas agropecuarias, se requirió cuantificar los valores transados en córdobas con la finalidad de conocer cuáles fueron los montos aportados del Sector Agropecuario al fisco como se logra observar en el gráfico N° 2 y 3; sin embargo, no se logró de igual manera con el período 2016 debido a la inaccesibilidad de la información fiscal.

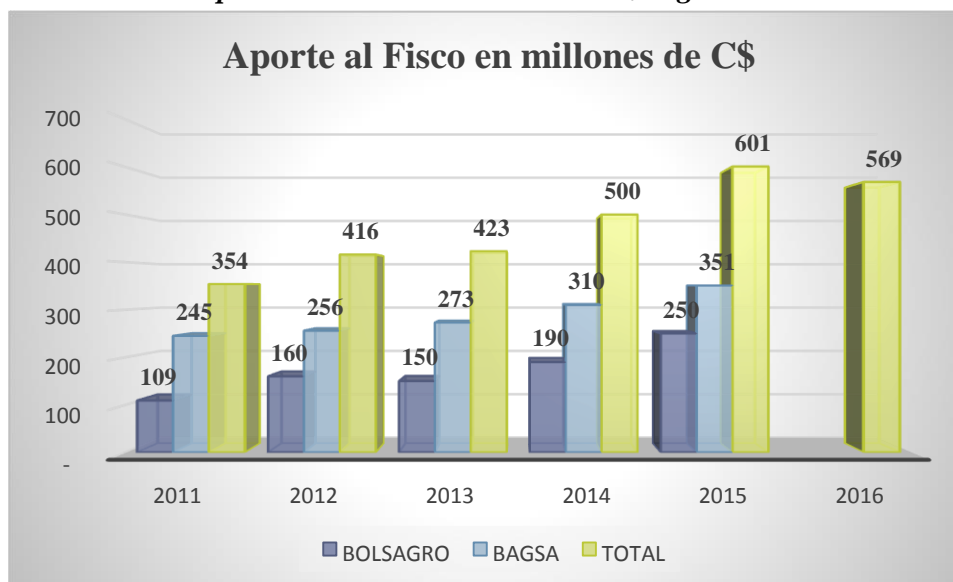
**Gráfico N° 2. Transacciones en la Bolsa Agropecuaria BAGSA 2011-2015**



**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos publicados por BAGSA y BOLSAGRO.

Al igual que se logró observar en el gráfico N° 1 el incremento en las transacciones agropecuarias en dólares, de igual forma y aún más representativo se visualiza en el gráfico N° 02 en moneda nacional córdobas; destacándose a simple vista que a partir de la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria en el año 2013 con respecto al 2014 el incremento fue de 4,638 millones de córdobas y en el 2014 -2015 fue de 6,637 millones de córdobas, lo cual en puntos porcentuales representa el 16.87% y 20.66% respectivamente. Producto de dichos montos transados se logró aportar al fisco conforme el siguiente gráfico.

**Gráfico N° 3. Aporte al Fisco en millones de C\$ según transacciones**



**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos publicados por BAGSA y BOLSAGRO.

Con esta gráfica queda demostrado que a partir de la implementación de la Ley 822 LCT, los incrementos en el aporte del Sector Agropecuario al fisco oscilan con respecto al año subsiguiente entre 2011-2012 de 62 millones de córdobas, 2012-2013 de 7 millones de córdobas, 2013-2014 de 77 millones de córdobas y 2014-2015 hasta 101 millones de córdobas; aunque presentó en el año 2016 una leve disminución del 5% en relación al año anterior, se considera un resultado positivo tanto en recaudación como en captación de nuevos contribuyentes al formalizarse paulatinamente uno de los sectores más informales del país, quedando con esto plenamente demostrado el fuerte impacto que tuvo en las transacciones agropecuarias con la implementación de la nueva Ley 822 LCT en el año 2013.

El incremento significativo en las transacciones agropecuarias a través de los años se debió principalmente a que si el productor (registrado como contribuyente en la Dirección General de Ingresos) transa sus productos en la bolsa, la retención que se le efectúa es menor un 1% en relación al que no se encuentra registrado o si realiza la venta en otro lugar. Esta



disminución aunque es poco representativa, para los agricultores representa un incremento en el rendimiento de su producción que conlleva a la obtención de más bienes necesarios. Adicionalmente, al registrar dicha transacción, el contribuyente queda exento del pago de los impuestos municipales.

Para el Estado esto significa una inversión para maximizar los recursos naturales, un medio que permite cubrir las necesidades de alimentos accesibles que la sociedad demanda y desarrollo del país en el mercado internacional.

### **7.3. Verificación de la captación de nuevos contribuyentes del Sector Agropecuario con la Ley 822 LCT**

Es importante mencionar que debido al sigilo por parte de la Dirección General de Ingresos (DGI), fue imposible obtener un dato específico sobre la cantidad exacta de contribuyentes captados del Sector Agropecuario, siendo la única fuente de información la suministrada por el BAGSA y BOLSAGRO; sin embargo, aún con ello se logra cumplir plenamente con el objetivo de verificar si con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento se captaron nuevos Contribuyentes de dicho Sector informal, ya que para transar en las bolsas agropecuarias es necesario estar inscrito ante la Administración Tributaria y a través del siguiente gráfico se logra observar como a partir del año 2013 hasta el 2015 incrementan la cantidad de clientes que transaron en las principales bolsas de Nicaragua.

**Gráfico N° 4. Captación de nuevos Contribuyentes**



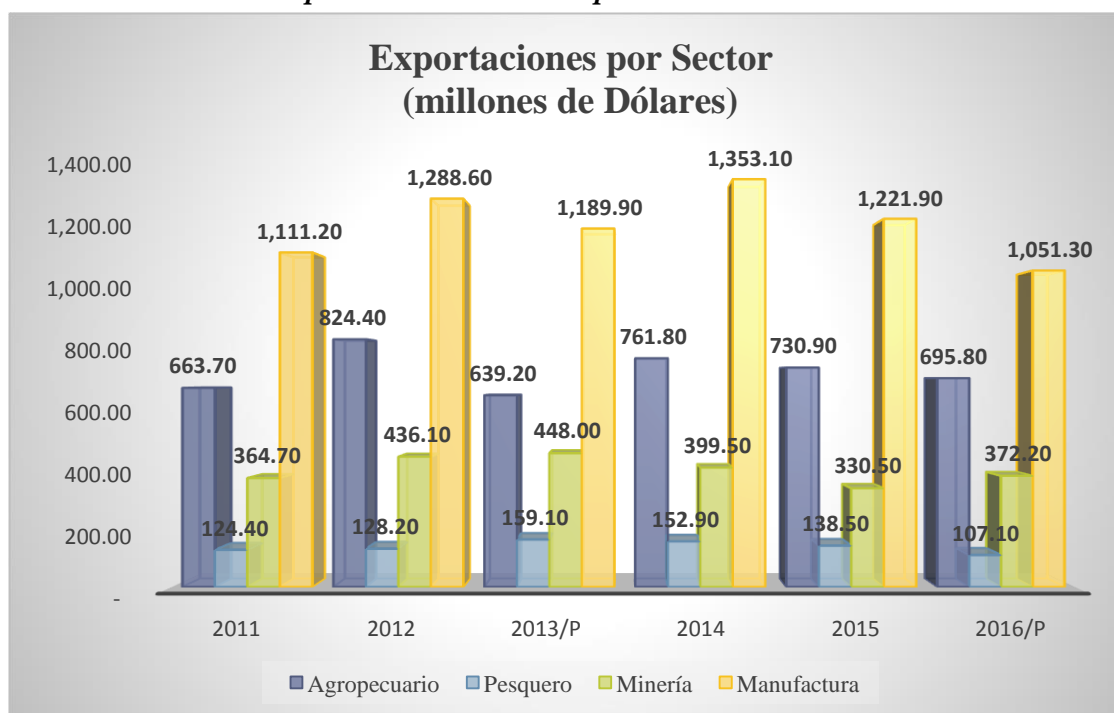
**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos publicados por BAGSA y BOLSAGRO.

La cantidad de clientes que las principales bolsas agropecuarias como el BAGSA y BOLSAGRO transaron sus productos en el período comprendido entre el año 2013 y 2016, se concentró la mayoría de estos en un rango menor de 20 millones de córdobas transados al año; lo que claramente se logra deducir que el monto establecido el artículo 265 de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria donde establece que las transacciones no deberán ser mayores a 40 millones de córdobas para gozar de los beneficios fiscales del Régimen Simplificado, considero que no es un monto el cual se logre definir como pequeños productores, ya que se requiere de una cantidad de representativa de productores formalizado mediante cooperativas para poder transar más de 25 millones de córdobas en el año.

#### **7.4. Contribución del Sector Agropecuario a la Sociedad y al País al transar en Bolsas Agropecuarias**

La gráfica N° 05 refleja la cantidad monetaria de exportaciones FOB, la cual presenta variaciones negativas en los años 2015 y 2016 que resulta principalmente por la disminución de los precios internacionales; en donde se logra destacar la reducción en las exportaciones de oro, azúcar y maní. No obstante, se destacó el dinamismo exportador de lácteos, langosta, camarón, carne y tabaco en rama.

**Gráfico N° 5. Comportamiento de las Exportaciones**



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Informes Anuales del BCN.

Aunque los montos de exportación del Sector Agropecuario presentó un incremento significativo en el año 2014, posteriormente en los años subsiguientes disminuyeron; esto se debió principalmente a los altos estándares a los que se enfrenta Nicaragua para realizar exportaciones de alimentos y lograr incursionar en el mercado internacional que es tan ofertado, ya que parte de las limitantes es la tecnología en cuanto a maquinarias de procesamiento. No obstante año con año las empresas han invertidos en proyectos para mejorar la infraestructura y

calidad de su productos, hasta el punto que existen contribuyentes que el 95% de sus ingresos son por Exportación.

**Gráfico N° 6. Peso porcentual de las Exportaciones por Sector**

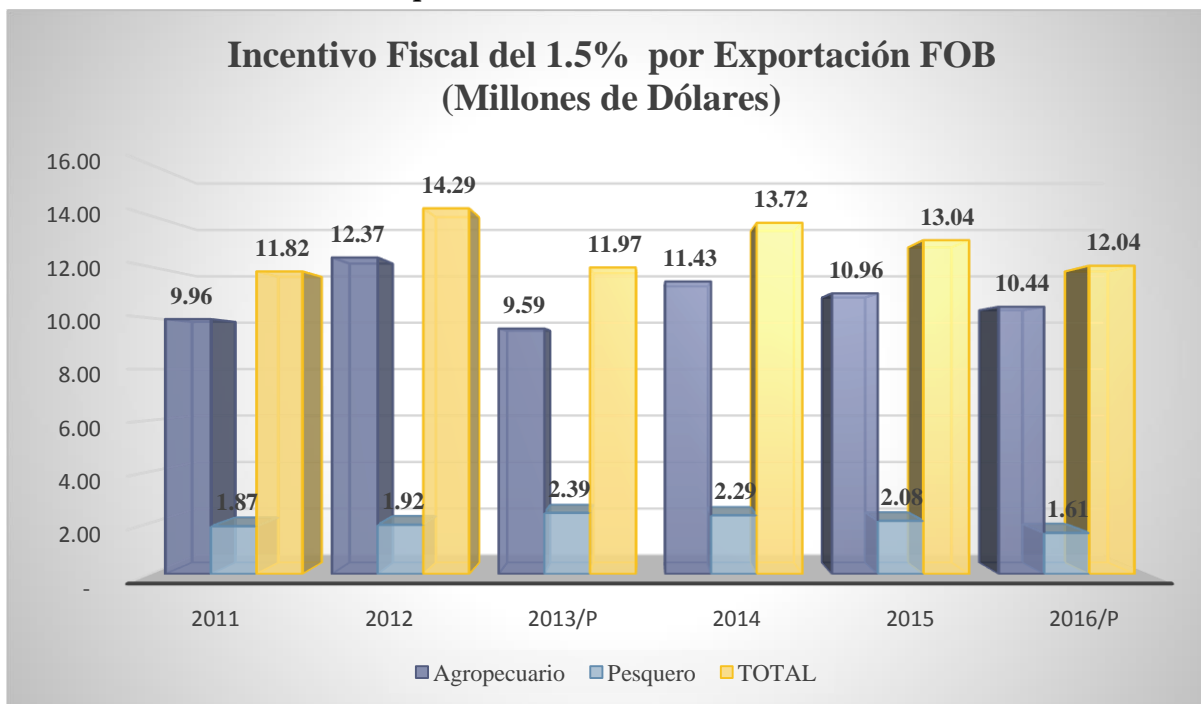


**Fuente:** Elaboración propia a partir de Informes Anuales del BCN.

La gráfica N° 6 presenta las exportaciones a lo largo del periodo de estudio, en la que presentan un comportamiento relativamente estable a partir del año 2013, ubicándose el Sector Agropecuario en la segunda posición en categoría sectorial por los niveles de Exportación realizadas entre el período comprendido entre el 2011 y 2016; con un crecimiento a partir de la implementación de la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) del 5.01% aproximadamente. Hecho que demuestra el crecimiento que ha logrado a través de los años este sector a través de los diferentes beneficios fiscales que se les otorga mediante Ley, lo que genera trabajo, productividad, aprovechamiento de las tierras e incremento del Producto Interno Bruto.

Otro aspecto importante a tratar es uno de los otros beneficio que recibe el Sector como es el Crédito Tributario del 1.5% sobre el valor FOB de las Exportaciones, que en relación a la gráfica anterior se hizo un planteamiento de cuanto representa el valor que se otorga de Incentivo Fiscal mediante las Declaraciones del IR Anual de Actividades Económicas.

**Gráfico N° 7. Cálculo aproximado del Crédito Tributario del 1.5%**



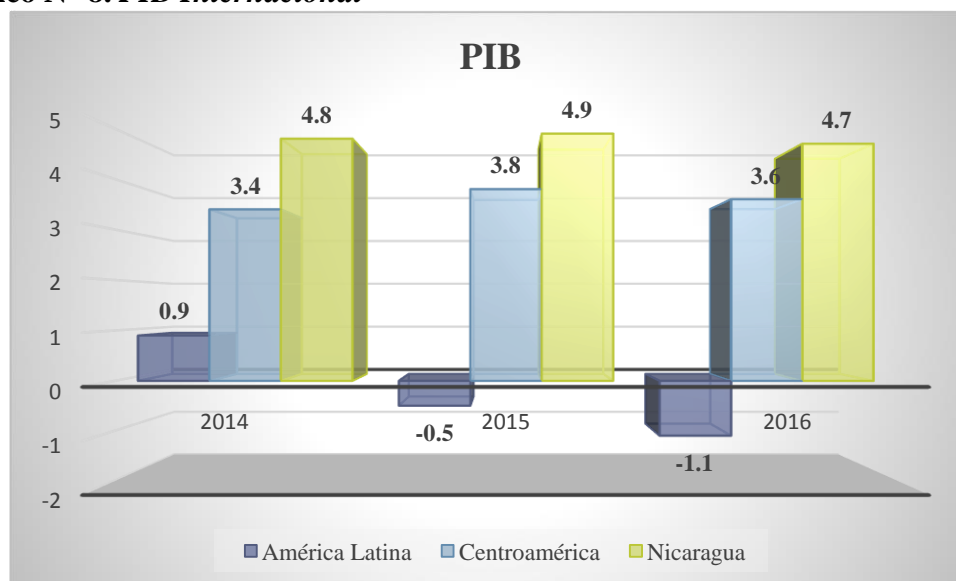
**Fuente:** Elaboración propia a partir de Informes Anuales del BCN.

Como se logra observar la cantidad es hasta de 10.44 millones de dólares lo que representa el incentivo, siendo muy significativo por lo que a su vez representa una problemática para la Administración Tributaria el Crédito Tributario del 1.5%, ya que los contribuyentes se atribuyen el incentivo por exportación y no trasladan el beneficio al productor o fabricante, en ciertos casos se lo aplican dos veces como un incremento en el Costo de Venta y al momento de la liquidación del IR Anual como un Crédito que disminuye el Saldo a Pagar; por lo que

continuamente se han realizado auditorías con la finalidad de corroborar el cumplimiento del artículo 273 de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y el artículo 180 del Reglamento.

El comportamiento que ha venido presentando el Sector Agropecuario no solo genera un gasto (Crédito Tributario) sino también un aporte directo en el PIB de Nicaragua, ya que con ello también aporta una proporción según la siguiente gráfica que se muestra a continuación:

**Gráfico N° 8. PIB Internacional**

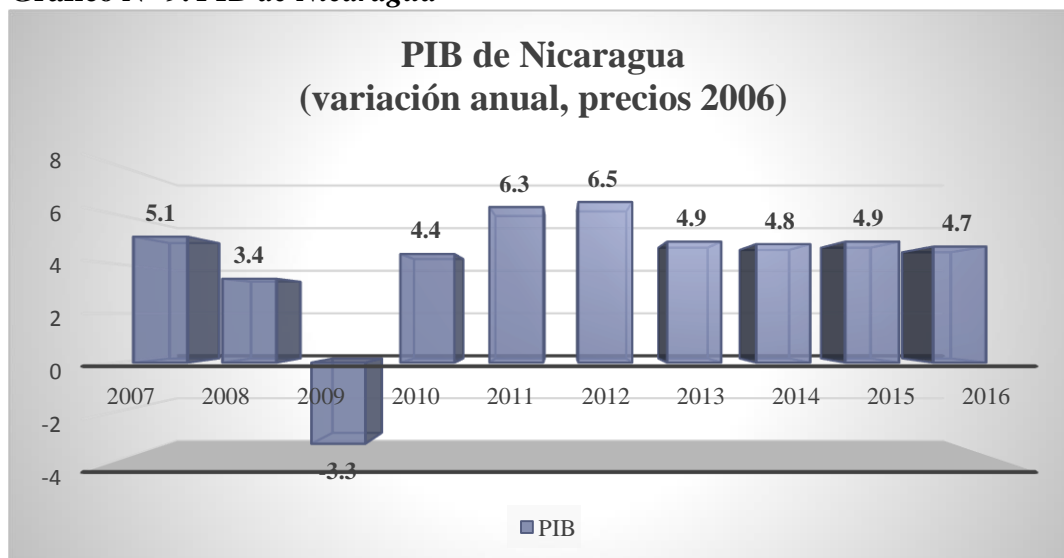


**Fuente:** Elaboración propia a partir de Informes Anuales del BCN.

Nicaragua se ha logrado mantener como uno de los países con el Producto Interno Bruto PIB, que ha sido mayor en los últimos años con relación América Latina y Centroamérica; pero situada por debajo de lo que representa Panamá. Sin embargo, el comportamiento de este en los últimos tres años ha sido estable en un rango de 4.7 y 4.9 punto porcentual.

Para el análisis de la aportación del Sector Agropecuario al PIB es necesario un historial desde el 2011 hasta el 2016, pero únicamente de Nicaragua el cual se muestra a continuación.

Gráfico N° 9. PIB de Nicaragua

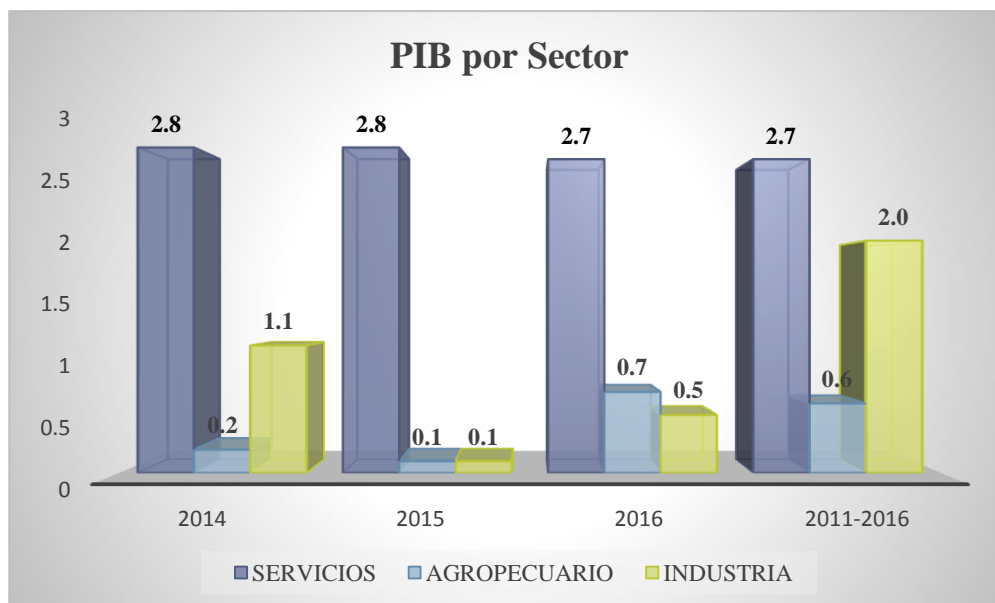


Fuente: Elaboración propia a partir de Informes Anuales del BCN.

En este contexto, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento de 4.7 por ciento en 2016, logrando un crecimiento promedio de 5.3 por ciento durante el período 2011-2016. Este ritmo de crecimiento económico favoreció una reducción sostenida de la pobreza y permitió alcanzar un PIB per cápita de 2,090 dólares en 2016.

El producto Interno Bruto a través de los años ha presentado un comportamiento estable en los últimos 4 años a partir de la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, que se implementó con el objeto de promover la productividad del Sector Agropecuario; la participación que dicho sector tiene en el Producto Interno Bruto se logra reflejar con la siguiente gráfica:

**Gráfico N° 10. PIB por Sector**



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Informes Anuales del BCN.

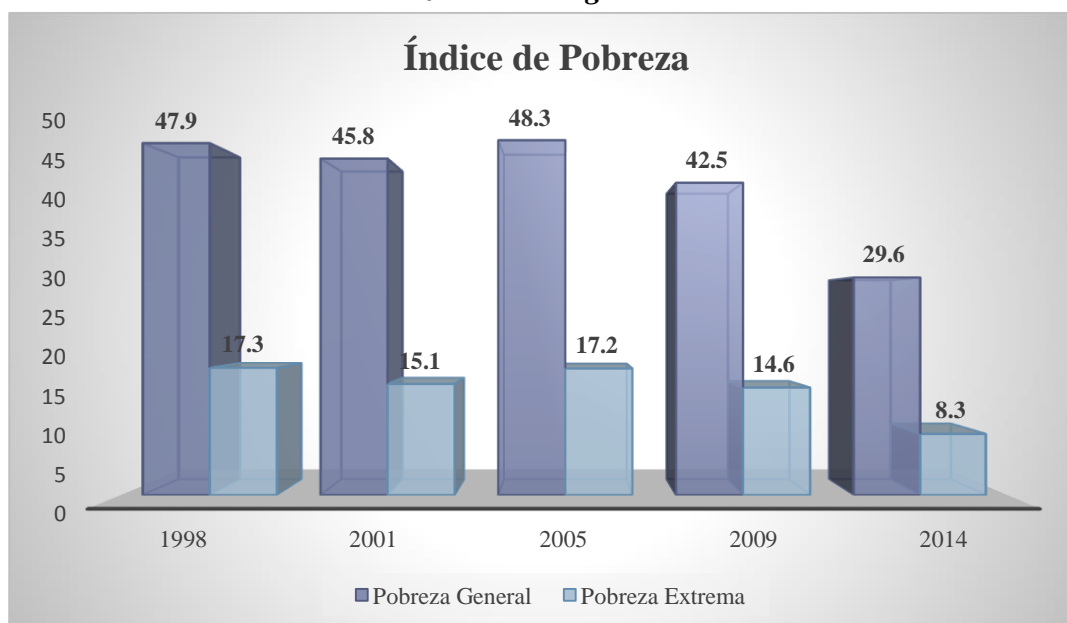
En 2016, el mayor aporte al crecimiento económico provino de las actividades de servicios, al contribuir con 2.7 puntos porcentuales. En servicios, los mayores aportes provinieron de comercio (0.6 p.p), intermediación financiera (0.4 p.p) y administración pública y defensa (0.3 p.p). En segundo lugar se destacaron las actividades agropecuarias (0.7 p.p), desglosadas en agricultura (0.4 p.p) y pecuario (0.3 p.p). Adicionalmente, la industria manufacturera aportó 0.5 puntos porcentuales al crecimiento económico, liderada por la fabricación de arneses automotrices. Las actividades que contrarrestaron el crecimiento debido a sus aportes negativos, fueron silvicultura y construcción. En términos de dinamismo, las actividades que más crecieron fueron: intermediación financiera (9.8%), minas y canteras (9.4%), pesca y acuicultura (7.6%), y administración pública y defensa (7.4%). Por su parte, las actividades que se contrajeron fueron silvicultura (-11.6%) y construcción (-0.2%). Cabe



destacar tres actividades que revirtieron su tendencia, al pasar de una contracción en 2015 a crecimiento en 2016: pecuario; pesca y acuicultura; y minas y canteras.

El comportamiento estable del PIB a través de los años es algo que impacta directamente en la pobreza, el cual se logra reflejar en la siguiente gráfica.

**Gráfico N° 11. Índice de Pobreza de Nicaragua**



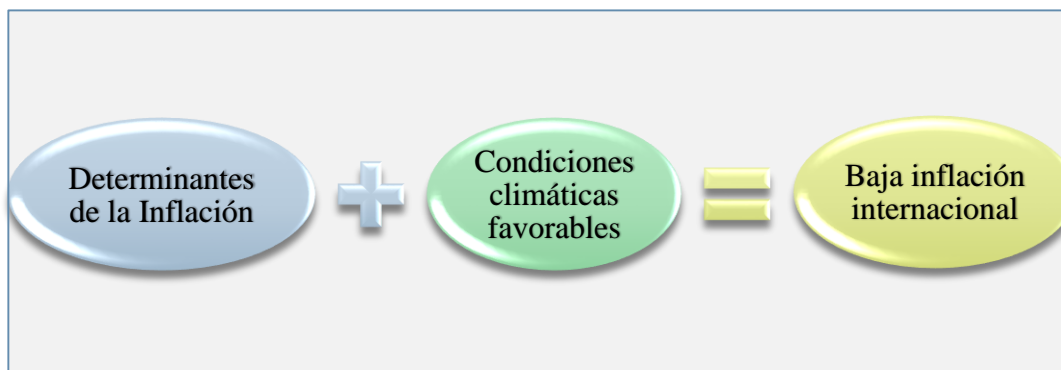
**Fuente:** Elaboración propia a partir de Informes Anuales del BCN.

Nicaragua presentó un crecimiento económico destacado, que fue impulsado por la demanda interna. La mejora de los términos de intercambio continuó favoreciendo el ingreso disponible y el dinamismo del consumo. En un contexto de bajos precios internacionales y menor comercio mundial, la demanda interna de consumo e inversión presentó un mejor dinamismo que la demanda externa neta.

Por el lado de las actividades económicas, los principales aportes al crecimiento provinieron de los servicios, especialmente comercio, intermediación financiera y

administración pública y defensa. Adicionalmente, la agricultura registró un mayor dinamismo, ante condiciones climáticas favorables. Asimismo, fue importante la recuperación de la industria manufacturera, liderada en parte por el sector de Zona Franca (ZF).

Otro factor determinante que no solamente afecta al PIB del país sino también a la pobreza es la inflación, en la que influyen dos aspectos como se muestra en la siguiente figura.



*Figura 2.* Elementos para obtener una baja inflación. Elaboración propia a partir de Informes Anuales del

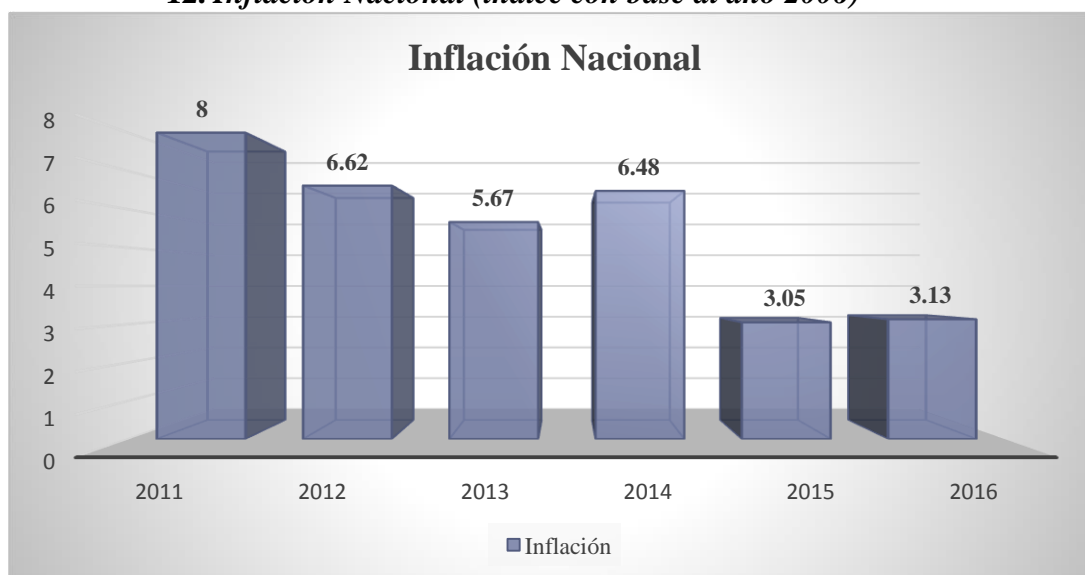
BCN.

Las condiciones climáticas favorables permiten la productividad el Sector Agropecuario, disminuyendo las pérdidas que surgen debido a los cambios climáticos ya sean secos o lluvioso en donde se puede perder hasta un 80% de los cultivos e influye en los altos estándares que requiere el ganado para la exportación o consumo en el mercado internacional, el cual es muy complejo y exigente.



## Gráfico N

### ° 12. Inflación Nacional (índice con base al año 2006)



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Informes Anuales del BCN.

Los buenos resultados en materia de crecimiento económico se presentaron en un contexto de baja inflación. Así, la inflación interanual se ubicó en 3.13 por ciento al mes de diciembre 2016, menor a las estimaciones iniciales. Esta dinámica fue respaldada por menores precios de alimentos, especialmente agrícolas y pecuarios, así como por un entorno de baja inflación internacional. Lo anterior compensó el incremento en los precios de los derivados del petróleo registrado al final del año. El índice de inflación subyacente registró una variación interanual de 4.12 por ciento, 1.73 puntos porcentuales inferior a la registrada en 2015, confirmando la ausencia de presiones alcistas en el núcleo inflacionario.

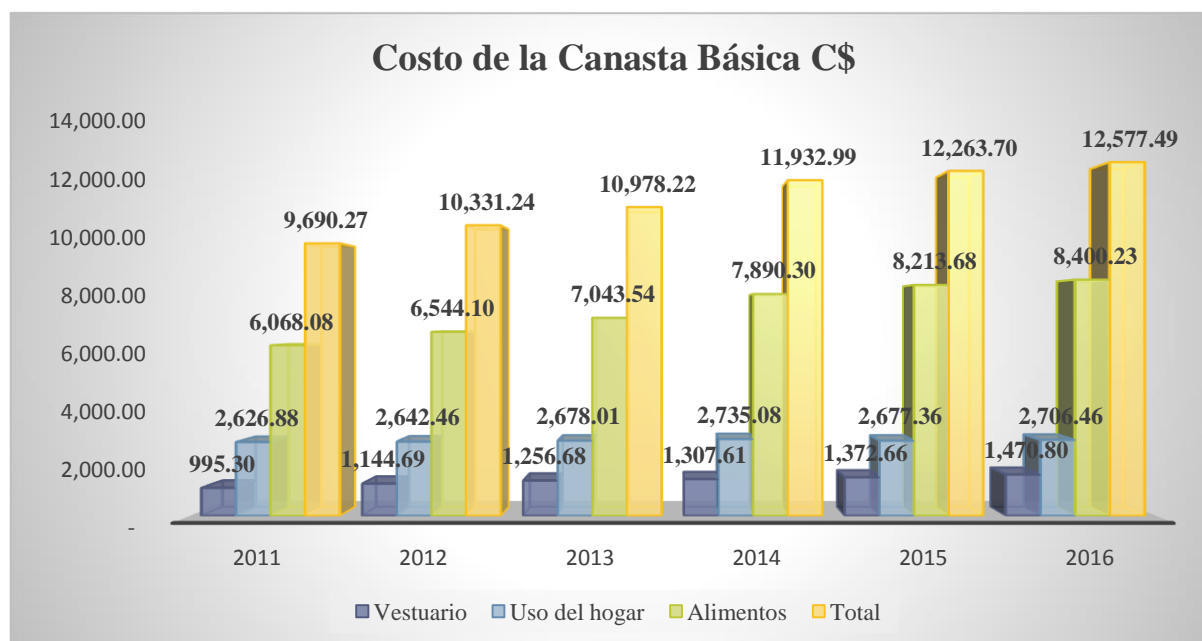
La política fiscal se mantuvo estable, contribuyendo a la sostenibilidad de las finanzas públicas y al fortalecimiento macroeconómico.

La inflación es un indicador que año con año se suma a los precios de la Canasta Básica necesaria para la supervivencia del ser humano, según la siguiente gráfica los montos a través

### Gráfico N

de los años han mostrado un incremento el cual proviene directamente por índice de la inflación.

#### ° 13. Costo Agregado de la Canasta Básica de 53 productos en C\$

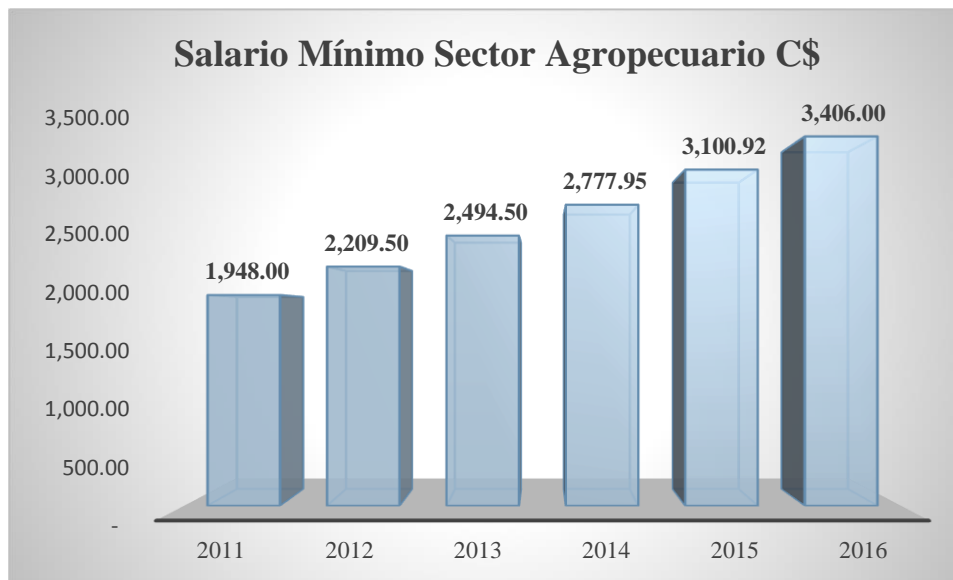


**Fuente:** Elaboración propia a partir de Informes Anuales del BCN.

El costo de la Canasta Básica se compone de Vestuario (hombres y niños, mujeres y niñas mayores de 10 años y menores), Uso del Hogar (servicios básicos, transportes y productos de higiene y aseo) y Alimentos (alimentos básicos, productos lácteos y huevos, cereales y percederos) (ver anexo N° 6), los cuales son necesarios e indispensables en cada familia; sin embargo, el costo de esta en Nicaragua para un hogar de 3 a 4 personas es mucho más alta que los salarios mínimos establecidos por Sector, siendo el Agropecuario la actividad con el salario mínimo más bajo el cual no cubre ni el 50% del Costo total de la Canasta Básica el cual se logra observar claramente en la siguiente gráfica histórica del sector desde el año 2011 hasta el 2016.

#### ° 14. Salario Mínimo promedio mensual del Sector Agropecuario en C\$

Gráfico N



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Informes Anuales del BCN.

El Sector Agropecuario es el que percibe de todas las Actividades Económicas el salario más bajo, pues en base a los reportes del Banco Central de Nicaragua se estructura así (salario más alto al más bajo):

1. Construcción y Financiero
2. Electricidad, Gas y Agua; Transporte y Comunicaciones; Comercio, Hoteles y Restaurantes
3. Minas y Canteras
4. Pesca
5. Industria de Zona Franca
6. Servicios comunales, sociales y personales
7. Industria Manufacturera
8. Gobierno Central y Municipal

## 9. Agropecuario

Debido a que el Sector Agropecuario en los años anteriores es una de las Actividades Económicas el cual no percibía suficiente enfoque de planes para su desarrollo y productividad, se incorporó a la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria bases legales que permiten a este sector maximizar sus recursos y conocimiento agrícolas con la finalidad de que este Sector informal se formalice para obtener todos los beneficios fiscales.

En base a todos los puntos tratados anteriormente tales como: cantidad de Exportaciones, Producto Interno Bruto (PIB), pobreza, inflación, canasta básica y salario mínimo, se logró identificar la forma en que el Sector Agropecuario contribuye a la Sociedad y al País, al transar en las Bolsas Agropecuarias; pues las exportaciones se derivan de grandes contribuyentes que a su vez funcionan como Puestos de Bolsas para efectuar las transacciones el cual se detallan en el anexo N° 3.

### **7.5. Cuadro consolidado de los Resultados de los Indicadores**

La tabla N° 5 presenta los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos como: la entrevista realizada a la Gerente General de la Cámara de Compensación Ruth Huete Gómez de la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A., observación y análisis de documentos publicados por el BAGSA (ver anexos N° 1 y 2).

**Tabla 5**

**Resultado de los indicadores de la aplicación de técnicas**

Variable	Indicador	Resultados de los indicadores de la aplicación de técnicas									Resultados de la Investigación
		Entrevista			Observación			Análisis Doc.			
		SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	
Incentivos Fiscales	Tuvo impacto positivo para la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A los incentivos fiscales que se le otorga al Sector Agropecuario al transar en bolsa agropecuaria	X			X			X			Las transacciones incrementaron
Incentivos Fiscales y Transacciones Agropecuaria	Considera que con los incentivos fiscales mencionados en la Ley 882 Ley de Concertación Tributaria influyó directamente en el incremento de las transacciones en la bolsa agropecuaria a partir del año 2013	x			x			x			Incrementaron considerablemente tanto los granos básicos como el ganado y otros productos.
Incentivos Fiscales, Contribuyente y Transacciones Agropecuaria	Se incrementó la cantidad de productores registrados formalmente en la Administración Tributaria	x			x			x			Parte del sector informal se formalizó en Cooperativas
Sector Agropecuario	Al otorgarle al Sector Agropecuario incentivo fiscales, considera que se logró recaudar más impuesto por parte de este sector informal	x			x			x			Las retenciones definitivas incrementaron moderadamente
Sector Agropecuario	Utilizan un mecanismo para informar al productor	x			x			x			A través de la página en internet y los distintos puestos de bolsa



Incentivos Fiscales	Considera usted que los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario aparte de ser un gasto para el Estado genera algún beneficio para el país	x			x				x			Beneficia a la sociedad en los precios de los granos básicos e incremento de las exportaciones
Variable	Indicador	Resultados de los indicadores de la aplicación de técnicas									Resultados de la Investigación	
		Entrevista			Observación			Análisis Doc.				
		SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A		
Incentivos Fiscales	Considera usted que se ha logrado disminuir o mantener el precio de los productos agrícolas	x			x				x			Se ha logrado estabilizar la inflación en los precios de los granos básicos
Incentivos Fiscales y Contribuyente	Los incentivos fiscales otorgados mediante la Ley 822 LCT, fomenta la Equidad Fiscal entre los productores del Sector Agropecuario	X			X				X			Si, porque varía en base a la capacidad contributiva; de esa manera pagan impuestos
Incentivos Fiscales	Estima conveniente reformar la Ley 822 LCT con respecto a los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario al transar en bolsa agropecuaria		X			X				X		El reformar la Ley crea inestabilidad e incertidumbre en los contribuyentes
Aporte del Sector Agropecuario	Cree conveniente que el Sector Agropecuario tenga las obligaciones fiscales		X			X				X		El hecho de que el sector Agropecuario llegue a pagar todos los impuesto, afectaría la bolsa de los consumidores y disminuirían las exportaciones

*Nota.* Elaboración propia a partir de entrevista realizada al BAGSA.

La información recopilada a través de los instrumentos o técnicas, permitió demostrar que efectivamente los incentivos fiscales impactó en las bolsas agropecuarias incrementando las transacciones de bienes, cantidad de contribuyentes registrados en la Administración Tributaria,

manteniéndose en los últimos 3 años estable el precio de los productos agrícolas, entre otros aspectos.

## VIII. Conclusiones

La presente tesis tuvo como objetivo analizar el aporte del Sector Agropecuario al Sistema Tributario con la implementación de la Ley 822 LCT y su Reglamento, a través del BAGSA en el período comprendido del 2011 al 2016; enfocado principalmente en la Exportaciones y su contribución al Producto Interno Bruto (PIB) del país, entre otros elementos de análisis.

Primeramente se especificó cuál es el objetivo de los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario contemplados en la Ley 822 LCT y su Reglamento; determinándose que son otorgados con la finalidad de *“impulsar el desarrollo económico y social de dicho sector, cuyos objetivos mediatos e inmediatos, están orientados al aumento de la producción, mejorar y modernizar la tecnología a fin de optimizar la productividad de dicho sector y hacerlo rentable para incorporarlo como contribuyentes”*; de esta manera paulatinamente el Sector se formalizará.

También se comprobó que al implementar la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, el comportamiento de las transacciones agropecuarias en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A (BAGSA) fueron incrementando a través de los años (2011-2016) considerablemente en un

48% en relación al año 2011 según el gráfico N° 01; lo que a su vez permitió verificar que la Administración Tributaria logró la captación de nuevos contribuyentes del Sector Agropecuario, siendo en el año 2016 en un 99% las transacciones de los contribuyentes en bolsas agropecuarias no mayor de 20 millones de córdobas (gráfico N° 04) que en lo general se formalizaron mediante formación de Cooperativas.

El proceso de transar en bolsa es distinta al contenido en la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, pues ya sean intermediarios o productores estos efectúan su venta en los puestos de bolsas los cuales suelen ser empresas de productos agrícolas, quienes se encargan de retener y cobrar comisión a estos, para posteriormente ser enterado y pagado a la Bolsa Agropecuaria a la cual se encuentra asociada.

A su vez esta investigación, permitió reiterar que los beneficios fiscales otorgados al sector no solo representan un gasto público en el Presupuesto General de la República, pues estos representan una inversión del Estado para cubrir las necesidades que la sociedad demanda, los cuales son indispensables pues son parte de la vida cotidiana. Si bien, el análisis realizado por el Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP) planteó que tales incentivos solo generan pérdidas en las finanzas nacionales y municipales, pues su enfoque fue dirigido a la recaudación de fondos; sin embargo, el Estado tiene por objeto con ello incrementar la producción agropecuaria y exportación internacional, aprovechar los recursos naturales que el país goza, generar empleos en las zonas rurales, formalizar a los productores, estabilizar los precios de los alimentos básicos y disminuir la pobreza en el país.

Es necesario destacar que todas las leyes fiscales no son creadas únicamente para recaudar fondos, sino también para formalizar los sectores informales; lo que para ello al igual que todo

plan de trabajo o proyecto se requiere de un período de maduración y modificaciones en dependencia de los resultados obtenidos en una línea de tiempo, ya que para el Sector Agropecuario existen limitantes de escala o volúmenes de producción, dada la falta de integración entre productores, lo cual es un obstáculo para que estos puedan participar en transacciones en bolsa agropecuaria y por tanto percibir los beneficios fiscales.

Como conclusión final, se puede decir que la Administración con la implementación de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria logró incrementar la recaudación en promedio un 12% entre el período comprendido del 2011 al 2015 según el gráfico N° 03; y su vez captar nuevos contribuyente del Sector Agropecuario según listado de contribuyentes que reportó el BAGSA y BOLSAGRO conforme transacciones efectuadas por cliente según el gráfico N° 04.

El principal motivo del incremento en la recaudación de impuesto captado sobre el Sector Agropecuario, se debió a que anteriormente existía un techo de C\$ 1,000.00 para efectuar retención a este; sin embargo, con la implementación del Reglamento de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria en su artículo 44 numeral 03 indica que para los bienes agropecuarios se efectuará retención sobre monto menores o iguales a los un mil córdobas.

En resultado de la investigación, se verifica que este sector presenta mucho potencial de desarrollo para continuar incrementando año con año su producción, pues se ha logrado incursionar en el mercado internacional el cual es muy exigente en cuanto los bienes de consumo, principalmente con el ganado bovino. No obstante, conforme el crecimiento de este sector se es necesario efectuar modificaciones en relación al monto máximo de las transacciones en la bolsa agropecuaria que es por el valor de 40 millones de córdobas anual por productor, lo cual considero que es un techo demasiado alto para este sector; a su vez se requiere estrategias

que permitan controlar los incentivos fiscales y cuantificar la cantidad de productores de bienes agrícolas, los cuales establezco en las recomendaciones que a continuación se detallan.

## IX. Recomendaciones

El desarrollo de esta investigación reiteró que los incentivos fiscales no fueron creados con el objeto de generar un gasto, sino de incentivar al Sector Agropecuario en su producción; no obstante, es necesario tomar ciertas medidas que contribuyan a mejorar la formalización del Sector como:

1. Al momento de analizar los beneficios otorgados al Sector mediante ley, el enfoque se debe realizar no solo desde la perspectiva de recaudación de fondos sino de crecimiento y los efectos indirectos que pueden repercutir sobre la sociedad (personas naturales) que consumimos diariamente los productos agrícolas.

2. Se requiere de un ente o institución que regule la producción de los agricultores como el avalista del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) quien se encarga de autorizar las exoneraciones del Sector Agropecuario; para que controle la venta y compra de bienes agrícolas, con la finalidad de disminuir la cantidad de productos que salen por puntos ciegos en la frontera. Así como la asignación y supervisión del uso de los recursos económicos del Presupuesto General de la República destinados al Sector Agropecuario.

3. La institución que llegue a regular la producción agrícola deberá informar al agricultor de las zonas rurales, sobre los beneficios e incentivos fiscales a los cuales tienen

derecho; ya que debido al desconocimiento y distancia de la región estos venden los productos agrícolas a intermediarios o personas que desean adquirir el bien a un precio pactado, dificultando la posibilidad de obtener control sobre el rendimiento del Sector Agropecuario.

4. Se propone implementar como parte de la Declaración del Impuesto sobre la Renta (IR Anual), una plantilla que contenga los datos de los productores que transen sus bienes agrícolas en las bolsas agropecuarias como: fecha de la transacción, número de cédula, nombre y apellido completo, lugar de donde proviene, producto transado, volumen (cantidad según el tipo de unidad de medida), monto de los bienes agrícolas vendido durante el año, los cuales deben ser reportado las bolsas agropecuarias y los que gozan del beneficio del Crédito Tributario por Ingresos de Exportación del 1.5%; esto con la finalidad de obtener y supervisar el cumplimiento del incentivo fiscal del 1.5% sobre el valor FOB de las Exportaciones que se le otorga a los productores, debido a que dicho incentivo es otorgado en relación a la cantidad de Ingresos declarados bajo el concepto de Exportación, siendo difícil de constatar para la Dirección General de Ingresos (DGI) que el incentivo realmente se entregue a los productores agropecuarios y no a los intermediarios.

Otra utilidad que resultará de incorporar la plantilla en la Declaración de IR Anual de los Contribuyentes del Sector Agropecuario, es que permitirá a la Administración Tributaria alimentar su base de datos con amplia información del Sector informal en un período no mayor a 2 años, identificando cuáles son los rangos de ingresos por categoría de pequeños, medianos y grandes productores agrícolas y ganaderos por zona geográfica; esto contribuirá a la formulación y modificación de nuevas leyes que encaminen al crecimiento económico y formalización de este sector.

**Tabla 6 Plantilla anexa a la Declaración del IR Anual del Sector Agropecuario**

Fecha	N° Cédula	Nombre y Apellido	Lugar	Producto	% IR	Volumen	Monto C\$	Retención C\$
-------	-----------	-------------------	-------	----------	------	---------	-----------	---------------

*Nota.* Elaboración propia a partir de ejemplos de plantillas de la DGI.

5. Aunque el Régimen Simplificado de bolsas agropecuarias ha tenido un relativo éxito en cuanto a captar recursos tributarios y nuevos contribuyentes, se requiere ejercer un control exhaustivo; ya que difícilmente el pequeño y mediano productor informal transa montos aproximados a 40 millones de córdobas según lo establecido en la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, por lo que se debe someter a evaluación y consideración que el monto sea menor entre un rango de 20 a 25 millones de córdobas anuales. Esto se debe a que la realidad de dicho sector no genera tan grandes volúmenes de ingresos, pues el valor máximo según la cantidad de clientes que efectuaron transacciones en el BAGSA y BOLSAGRO desde el año 2013 hasta el año 2016, se concentran en una suma de ingresos anuales transados no mayor a 20 millones de córdobas según el gráfico N° 4.



## X. Bibliografía

Asamblea Nacional (1987) *Constitución Política de la República de Nicaragua*. Publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 05.

Asamblea Nacional (2003) *Ley de Equidad Fiscal*. Ley N° 453. Publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 82.

Asamblea Nacional (2003) *Reglamento de la Ley de Equidad Fiscal*. Decreto 46-2003. Publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 82.

Asamblea Nacional (2012) *Ley de Concertación Tributaria*. Ley N° 822. Publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 241.

Asamblea Nacional (2013) *Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria*. Decreto 01-2013. Publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 12.

Asamblea Nacional (2014) *Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 822 Ley de Concertación Tributaria*. Ley N° 891. Publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 241.

Argüello, F. (2014 Octubre). *Importancia de las Bolsas Agropecuarias para el sector*. BOLSAGRO. (L. Labarca, entrevistador) Managua, Nicaragua.



Banco Central de Nicaragua, (2004). *Notas Metodológicas 2004 Indicadores Económicos*, pp.

27. Recuperado de: <http://www.bcn.gob.ni/publicaciones/metodologias/documentos/notas/notas%20bcn.pdf>

BAGSA (2013). *Guía para transar en BAGSA*. pp. 01. Recuperado de

[http://www.BAGSA.com.ni/guia\\_para\\_transar\\_BAGSA.pdf](http://www.BAGSA.com.ni/guia_para_transar_BAGSA.pdf)

BAGSA (2016). *Quiénes somos*. Recuperado de <http://www.BAGSA.com.ni/>

BAGSA (2016). *Puestos de Bolsa*. Recuperado de <http://www.BAGSA.com.ni/>

BAGSA (2016). *Laboratorios*. Recuperado de <http://www.BAGSA.com.ni/>

Castellón, L. (2013 Febrero). *Sector agro retuvo sus beneficios*. La Prensa. Sección de Activos

pp. 04. Recuperado de

<http://www.laprensa.com.ni/2013/02/12/economia/134273sector-agro-retuvo-sus-beneficios>

[beneficios](http://www.laprensa.com.ni/2013/02/12/economia/134273sector-agro-retuvo-sus-beneficios)

Castellón, L. (2013 Febrero). *Grandes Cooperativas pagaran IR*. La Prensa. Sección de Activos

pp. 05. Recuperado de

<http://www.laprensa.com.ni/2013/02/12/economia/134256grandes-cooperativas-pagaran-ir>

[pagaran-ir](http://www.laprensa.com.ni/2013/02/12/economia/134256grandes-cooperativas-pagaran-ir)

Castellón, L. (2013 Julio). *BAGSA transa más*. La Prensa. Sección de Activos pp. 02.

Recuperado de [http://www.laprensa.com.ni/2013/07/24/economia/155883-](http://www.laprensa.com.ni/2013/07/24/economia/155883-BAGSAtransa-mas)

[BAGSAtransa-mas](http://www.laprensa.com.ni/2013/07/24/economia/155883-BAGSAtransa-mas)

Castellón, L. (2015 Diciembre). *Transacciones de la Bolsa Agropecuaria siguen creciendo*. La

Prensa. Sección de Activos pp. 02. Recuperado de

<http://www.laprensa.com.ni/2015/12/18/economia/1956589-1956589>

Castellón, L. (2016 Febrero). *Bolsas Agropecuarias deben perfeccionarse*. La prensa, sección de Activos. pp. 02. Recuperado de <http://www.laprensa.com.ni/2016/02/24/economia/1991295-1991295>

Guillen, M, Rivas, B, & Pérez. (2011). *Implicaciones Tributarias y Contables de las transacciones que se realizan a través de la Bolsa de Productos y Servicios en el Salvador* (tesis de pregrado). Universidad de El Salvador.

Labarca, L. (2015). Regímenes Tributarios Simplificados: *El caso de las Bolsas Agropecuarias*. Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP). pp. 14, 19 - 21, 34.

MAGFOR. (2011). *Plan Nacional de la Producción 2012-2013*. Publicado por el Gabinete Nacional de la Producción. pp. 01. Recuperado de <http://www.magfor.gob.ni/descargas/planes/PlanNacional2012-2013.pdf>.

Navas, L. (2014 Octubre). *Lluvias dan alivio a la Bolsa Agropecuaria*. La Prensa. Sección de Activos pp. 02. Recuperado de <http://www.laprensa.com.ni/2014/10/10/economia/214702-lluvias-dan-alivio-a-la-olsaagropecuaria>.

Navas, L (2015 Marzo). *La Bolsa atrae a los Agricultores*. La Prensa. Sección de Activos pp. 01. Recuperado de <http://www.laprensa.com.ni/2015/03/16/economia/1799480-labolsa-atrae-a-los-agricultores>.

Remicio, M. (2004). *La Bolsa de Productos de Lima: una alternativa viable de comercialización* (tesis de pregrado). Universidad de Piura, Perú.



Wilches, D. & Zapata, A. (2001). *La Bolsa Nacional Agropecuaria y la Ley 510* (tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.



## ***XI. Anexos***

### **ANEXO 1. Entrevista**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**

**UNAN-MANAGUA**

*Lic. Gyseikill Mercedes Cruz*

/



## FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

### DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

#### MAESTRÍA EN ESTUDIOS AVANZADOS EN FINANZAS CON OPCIÓN A

#### MAESTRÍA EN FINANZAS



#### ENTREVISTA No. 1

**Dirigido a:** Funcionario encargado de procesar las retenciones definitivas aplicadas al productor del Sector Agropecuario, en el período de Enero 2013 a Diciembre 2015.

**Objetivo:** Conocer el comportamiento de las transacciones efectuadas por los productores del Sector Agropecuario en el BAGSA en el periodo del 2013 al 2015. **I. Datos Personales:**

**Nombre del Entrevistado:** Ruth Huete Gómez

**Cargo del Entrevistado:** Gerente General de la Cámara de Compensación

**Tiempo de laborar en el BAGSA:** \_\_\_\_\_

**Fecha y Lugar:** \_\_\_\_\_

#### II. Preguntas:

1. ¿Qué impacto tuvo para la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A los incentivos fiscales que se le otorga al Sector Agropecuario al transar en bolsa agropecuaria? **Variable de las Transacciones Agropecuarias**
2. ¿Considera que con los incentivos fiscales mencionados en la Ley 882 Ley de Concertación Tributaria influyó directamente en el incrementó de las transacciones en la bolsa agropecuaria a partir del año 2013? Explique. **Variable de Transacciones Agropecuaria**
3. Con los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario al transar en bolsa agropecuaria, ¿se incrementó la cantidad de productores registrados formalmente en la Administración Tributaria? ¿Qué cantidad? y ¿Cuál fue su efecto en las Transacciones Agropecuarias? En el periodo del 2013 al 2015. **Variable de Incentivos Fiscales, Transacciones Agropecuarias y Contribuyente**
4. ¿Al otorgarle al Sector Agropecuario incentivo fiscales, ¿considera que se logró recaudar más impuesto por parte de este sector informal? **Variable Aporte del Sector Agropecuario**
5. ¿Qué mecanismo utilizan para informar a cada productor informal y formal, sobre las legislaciones tributarias vigentes y los beneficios fiscales que goza el Sector Agropecuario?

#### **Variable Contribuyente y Transacciones Agropecuarias**

6. ¿Considera usted que los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario aparte de ser un gasto para el Estado genera algún beneficio para el país? ¿Por qué? **Variable de Incentivo Fiscales y Aporte del Sector Agropecuario**



7. Con los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario, ¿considera usted que se ha logrado disminuir o mantener el precio de los productos agrícolas? ¿Por qué?

**Variable de Aporte del Sector Agropecuario**

8. ¿Considera que los incentivos fiscales otorgados mediante la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, fomenta la Equidad Fiscal entre los productores del Sector Agropecuario? ¿Por qué? **Variable de Incentivos Fiscales**

9. ¿Estima conveniente reformar la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria con respecto a los incentivos fiscales otorgados al Sector Agropecuario al transar en bolsa agropecuaria? ¿Por qué? De ser si la respuesta, ¿Qué artículos de la ley en específicos?

**Variable de Transacciones Agropecuarias**

10. ¿Cree conveniente que el Sector Agropecuario tenga las obligaciones fiscales de los impuestos como: el Impuesto al Valor Agregado, el IR Anual e impuestos Municipales? ¿Por qué? **Variable de Aporte del Sector Agropecuario y Transacciones Agropecuarias ANEXO 2. Formato de Observación**

**FORMATO DE OBSERVACIÓN**

**Objetivo:** \_\_\_\_\_

**Lugar:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

**Nombre del Documento:** \_\_\_\_\_

**Nombre de la Institución o empresa que facilita la información:** \_\_\_\_\_



**Componentes:**

Año	Mes	Concepto	Monto	Monto total del Año	Incremento	Disminución

**ANEXO 3. Detalle de puestos de Bolsa Agropecuaria**

N°	BAGSA	BOLSAGRO
1	Agropecuaria LAFISE	Asociación de Productores Privados de Caña de Azúcar de Occidente "APRICO"
2	AGROBURSATIL, S.A	Asociación de Algodoneros y Agricultores de León "ADAL"
3	APEN	Asociación Nicaragüense de Arroceros "ANAR"
4	Arrocera Cabañas, S.A	ANPROSOR
5	Arrocera Venllano, S.A	BENCAFE
6	Arroceras de Oriente, S.A	BOLSACEN
7	ASOGACHO	CUKRA INDUSTRIAL
8	CANISLAC	Central American Commodities Agro-Bursátil "CACAgro-Bursátil"





9 CONAGAN

10 Cafetalera Castellón Nicaragua Finest Coffee

11 Carnes San Martín

12 CUKRA Industrial

13 CISA

14 Carranza Acevedo

15 Comercial Industrial del Norte, S.A

16 Comercializadora de Occidente, S.A "CODESA"

17 Comercial Granos y Vegetales

18 CODISA

19 Comercializadora Vallejos

20 Centroamericana de Alimentos, S.A

21 ENABAS

22 GRANOSA

23 Inversiones Industriales, S.A "Invisa"

24 Inversiones Caracas y Cía Ltda

25 Luis Urrutia

26 Sacos MACSA Nicaragua

27 Nicaragua Sugar

28 Nicaragua Agroindustrial, S.A "NASA"

29 Nuevo Cárnica, S.A

Operaciones Bursátiles Agropecuarias, S.A

30

"BURSA"

31 Servicios Bursátiles del Norte

32 Sales de Nicaragua, S.A

33 Sacos Macen

Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos

34

"UNAG"

35 UCASUMAN, R.L

Federación de Asociaciones Ganaderas de  
Nicaragua "FAGANIC"

MERCAPITAL

NASA

OPAGRO, S.A

Asociación Productores de Caña de Rivas

"APROCARI"

Nica Beef Packers, S.A

**ANEXO 4. Detalle de las Exportaciones FOB de Mercancías por Productos principales del 2011 al 2016 (millones de dólares)**

Producto	2011	2012	2013/p	2014	2015	2016/p
Total (A+B+C+D)	2,264.0	2,677.4	2,436.2	2,670.8	2,421.7	2,226.4
<b>A.- Agropecuarios</b>	<b>663.7</b>	<b>824.4</b>	<b>639.2</b>	<b>761.8</b>	<b>730.9</b>	<b>695.8</b>
Café	429.3	521.8	349.5	395.5	392.3	402.3
Maní	96.1	132.5	102.9	115.1	100.7	79.0
Ganado en pie	18.6	18.6	39.2	40.1	36.5	27.9
Frijol	30.2	51.8	44.8	82.9	75.3	63.4
Banano	2.4	2.5	2.3	8.6	2.9	4.4
Tabaco en rama	6.3	8.4	8.7	5.6	11.0	9.1
Ajonjolí	6.3	8.6	9.0	13.0	15.1	7.1
Los demás	74.6	80.1	82.8	101.1	97.1	102.6
<b>B.- Pesqueros</b>	<b>124.4</b>	<b>128.2</b>	<b>159.1</b>	<b>152.9</b>	<b>138.5</b>	<b>107.1</b>
Langosta	45.9	43.9	44.5	49.5	60.6	48.0
Camarón	62.2	67.5	96.7	80.5	53.6	40.7
Pescados frescos	16.3	16.8	17.9	22.9	24.3	18.4
<b>C.- Minería</b>	<b>364.7</b>	<b>436.1</b>	<b>448.0</b>	<b>399.5</b>	<b>330.5</b>	<b>372.2</b>
Oro	352.3	422.8	432.7	385.8	317.9	357.0
Plata	9.4	10.8	11.0	8.5	9.1	11.9
Los demás	3.0	2.5	4.3	5.2	3.5	3.2
<b>D.- Manufactura</b>	<b>1,111.2</b>	<b>1,288.6</b>	<b>1,189.9</b>	<b>1,353.1</b>	<b>1,221.9</b>	<b>1,051.3</b>
1.- Productos alimenticios	879.0	1,026.4	956.5	1,089.6	1,016.1	858.3
Carne	427.0	451.4	383.3	448.0	454.3	420.4



Azúcar	156.3	194.9	176.7	207.5	153.0	104.4
Producto	2011	2012	2013/p	2014	2015	2016/p
Los demás	295.6	380.1	396.0	434.0	408.8	333.5
2.- Bebidas y rones	29.5	35.0	-	44.8	37.3	34.4
3.- Productos de tabaco	11.9	12.4	38.6	16.3	15.5	18.3
4.- Textil y prendas de vestir	2.5	3.3	14.7	3.9	3.8	4.9
5.- Productos de cuero exc. calzado	18.6	21.7	3.0	33.5	21.9	15.5
6.- Productos de madera (inc. madera aserrada)	13.3	11.8	26.5	18.3	12.4	7.5
7.- Productos químicos	27.9	35.4	13.0	34.1	25.2	25.8
8.- Los demás	128.4	142.7	32.9	112.6	89.6	86.5

Fuente: Elaboración propia a través de Informes Anual del BCN. P/: Preliminar

**ANEXO 5. Detalle de las Exportaciones de Mercancías (porcentual por Sector)**

Producto	2011	2012	2013/p	2014	2015	2016/p
Agropecuario	29.32%	30.79%	26.24%	28.52%	30.18%	31.25%
Pesquero	5.49%	4.79%	6.53%	5.72%	5.72%	4.81%
Minería	16.11%	16.29%	18.39%	14.96%	13.65%	16.72%
Manufactura	49.08%	48.13%	48.84%	50.66%	50.46%	47.22%
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>99.87%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración propia a través de Informes Anual del BCN. P/: Preliminar

### ANEXO 6. Detalle del Costo de la Canasta Básica de 53 productos

#	Descripción de Productos	und medida	Cantidad Mensual	2011	2012	2013	2014	2015	2016
1	Arroz	Libra	38.0	351.06	389.72	410.69	451.06	465.06	467.21
2	Frijol	Libra	34.0	507.54	373.38	330.08	721.59	632.43	518.98
3	Azúcar	Libra	30.0	214.98	245.40	262.88	282.73	293.00	304.73
4	Aceite	Litro	7.0	264.84	254.58	237.01	236.46	226.79	222.71
<b>CARNES</b>									
5	Posta de res	Libra	8.0	338.87	418.46	461.72	511.66	661.24	668.01
6	Posta de cerdo	Libra	5.0	236.81	261.60	264.83	289.44	352.17	349.54
7	Carne de aves	Libra	8.0	196.16	227.31	239.93	262.17	282.89	292.49
8	Pescado	Libra	9.0	415.70	480.54	532.34	564.64	626.77	681.28
<b>LACTEOS Y HUEVOS</b>									
9	Leche fluida	Litro	30.0	521.40	602.76	669.13	744.60	777.15	767.40
10	Huevos	Docena	7.0	242.36	262.68	293.13	313.38	336.43	306.65
11	Queso seco	Libra	9.0	342.14	385.28	437.00	483.74	475.46	512.57
<b>CEREALES</b>									
12	Tortilla	Libra	57.0	632.65	698.96	763.75	766.41	794.49	925.21
13	Pinolillo	Libra	10.0	192.06	207.09	211.13	215.97	233.92	264.43
14	Pastas alimenticias	Libra	5.0	101.39	102.01	103.62	109.15	114.12	120.64
15	Pan	Libra	27.0	493.94	516.08	518.06	537.14	541.28	529.36
<b>PERECEDEROS</b>									
16	Tomate de cocinar	Libra	14.0	156.37	175.53	213.66	209.48	172.63	181.57
17	Cebolla blanca	Libra	8.0	134.16	180.46	187.90	199.17	213.71	276.72
18	Papas	Libra	15.0	186.43	213.71	209.40	233.18	218.41	246.18
19	Ayote	Libra	32.0	172.53	190.40	203.97	237.89	251.73	207.49
20	Chiltoma	Libra	3.0	74.72	76.45	115.79	107.54	99.58	85.70
21	Plátano verde	Libra	16.0	81.88	93.89	115.29	136.92	155.65	147.25
22	Naranja	Libra	46.0	200.41	177.22	249.47	263.85	277.34	312.53
23	Repollo	Libra	2.0	9.73	10.59	12.75	12.14	11.43	11.61
<b>TOTAL ALIMENTOS</b>				<b>C\$ 6,068.10</b>	<b>C\$ 6,544.10</b>	<b>C\$ 7,043.54</b>	<b>C\$ 7,890.30</b>	<b>C\$ 8,213.68</b>	<b>C\$ 8,400.23</b>
24	Jabón de lavar	Unidad	12.6	141.72	155.00	161.38	163.68	165.66	157.09
25	Detergente	Bolsita de 40 gramos	28.0	56.24	58.29	61.74	64.94	67.99	72.84
26	Pastas dental	Unidad de 115 grs	2.1	55.06	58.96	60.82	62.09	62.58	61.89
27	Fósforos	Cajita de 40 cerrillos	10.9	10.75	10.92	10.81	10.53	9.98	10.69
28	Escoba	Unidad	1.2	42.01	44.83	45.76	47.04	47.50	48.56
29	Papel higiénico	Rollos	10.7	104.24	110.71	115.28	118.85	120.08	121.47
30	Jabón de baño	Unidad	4.7	24.61	26.47	26.88	27.74	28.28	28.67
31	Toallas sanitarias	Bolsa de 10 unid	2.2	27.80	29.44	31.69	33.06	34.04	35.28
32	Desodorantes nacional	Unidad	1.9	37.11	38.46	40.04	41.23	42.36	46.90
33	Cepillo dental	Unidad	2.5	23.95	24.59	24.75	24.99	25.89	26.72
34	Alquiler	Valor (C\$)	1.0	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00
35	Gas butano	25 libras	1.0	294.77	264.59	263.05	280.06	204.41	216.75
36	Luz eléctrica	KWH	100.0	226.14	237.68	249.56	262.21	257.40	253.24
37	Agua	Galones	5,292.0	82.50	82.50	86.26	98.66	111.18	126.36
38	Transporte	Pasaje	240.0	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00
<b>TOTAL USOS DEL HOGAR</b>				<b>C\$ 2,626.91</b>	<b>C\$ 2,642.46</b>	<b>C\$ 2,678.01</b>	<b>C\$ 2,735.08</b>	<b>C\$ 2,677.36</b>	<b>C\$ 2,706.46</b>
<b>VESTUARIO HOMBRES Y NIÑOS MAYORES DE 10 AÑOS</b>									
39	Pantalón largo de tela de jeans	Unidad	0.6	149.07	175.33	199.01	208.80	222.39	242.35
40	Camisa manga corta	Unidad	0.7	51.77	60.36	67.73	66.92	67.09	72.72
41	Calzoncillos	Unidad	1.6	36.05	43.83	49.51	51.82	53.94	57.40
42	Calcetines	Par	1.3	23.70	27.30	31.30	32.70	33.18	34.13
43	Zapato de cuero natural (mocasin, acordonado, cerrado. Etc.)	Par	0.4	122.31	134.31	143.15	149.85	156.02	168.43
<b>MUJERES Y NIÑAS MAYORES DE 10 AÑOS</b>									
44	Blusa manga corta	Unidad	0.7	43.62	52.38	56.39	59.25	62.51	65.67
45	Pantalón largo de tela de jeans	Unidad	0.5	121.07	136.54	151.67	159.67	170.89	191.52
46	Vestido entero	Unidad	0.5	90.73	104.42	113.00	113.66	119.77	125.10
47	Calzones/ Biquinis	Unidad	1.2	26.92	31.43	36.56	38.72	40.42	43.73
48	Brassiers/ sostén	Unidad	1.0	24.07	28.16	31.45	32.83	34.63	38.59
49	Sandalias de cuero sintético	Par	0.4	69.15	79.61	87.80	91.78	95.82	99.59
<b>NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 10 AÑOS</b>									



**ANÁLISIS DEL APORTE DEL SECTOR AGROPECUARIO AL SISTEMA TRIBUTARIO DE NICARAGUA, CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 822 LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA Y SU REGLAMENTO, A TRAVÉS DEL REGIMEN DE “BOLSA AGROPECURIA DE NICARAGUA, S.A EN EL PERÍODO DEL 2011 AL 2016”.**



50	Traje completo	Unidad	0.5	91.42	106.55	115.42	118.16	124.68	131.77
51	Calzones	Unidad	1.4	23.18	25.98	29.45	31.15	32.01	34.97
52	Calcetines	Par	1.4	23.08	25.62	28.01	28.97	30.19	32.69
53	Zapato de cuero sintético	Par	0.4	99.16	112.86	116.23	123.33	129.13	132.14
<b>TOTAL VESTUARIO</b>				995.30	1,144.69	1,256.68	1,307.61	1,372.66	1,470.80
<b>TOTAL CANASTA BÁSICA</b>				<b>C\$ 9,690.31</b>	<b>C\$ 10,331.24</b>	<b>C\$ 10,978.22</b>	<b>C\$ 11,932.99</b>	<b>C\$ 12,263.70</b>	<b>C\$ 12,577.49</b>

**Fuente:** Elaboración propia a través de Informes Anual del BCN.

*Lic. Gyseikill Mercedes Cruz*

/

*Lic. Gyseikill Mercedes Cruz*

/



**ANÁLISIS DEL APORTE DEL SECTOR AGROPECUARIO AL SISTEMA TRIBUTARIO DE NICARAGUA, CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 822 LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA Y SU REGLAMENTO, A TRAVÉS DEL REGIMEN DE “BOLSA AGROPECURIA DE NICARAGUA, S.A EN EL PERÍODO DEL 2011 AL 2016”.**

---





**ANÁLISIS DEL APORTE DEL SECTOR AGROPECUARIO AL SISTEMA TRIBUTARIO DE NICARAGUA, CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 822 LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA Y SU REGLAMENTO, A TRAVÉS DEL REGIMEN DE “BOLSA AGROPECURIA DE NICARAGUA, S.A EN EL PERÍODO DEL 2011 AL 2016”.**

---



*Lic. Gyseikill Mercedes Cruz*

/